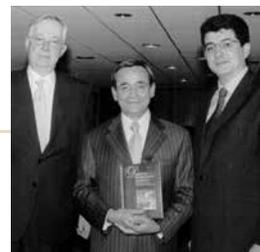


Indice

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 4º Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Lucio Raúl Cabrera Acevedo	2
PROYECTO DE LA AMERICAN BAR ASSOCIATION Y DE LA US AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN EN MÉXICO Cecilia Flores Rueda y José María Abascal Zamora	4
PROGRAMA DE RESCATE Y REINSERCIÓN DE JÓVENES PRIMODELINCUENTES. CONVENIO SUSCRITO POR LA BMA, CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. Celia Gómez Martínez	6
MEDIACIÓN LABORAL PRIVADA. Jorge Enrique Cervantes Martínez	8
2º TALLER DE MEDIACIÓN. Cecilia Flores Rueda	12
PRESENTACIÓN DEL LIBRO “DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONOMICA”	13
XVI CONGRESO DEL INTERNATIONAL COUNCIL FOR COMMERCIAL ARBITRATION (ICCA) Rodrigo Zamora Etcharren	14
PALABRAS EN HOMENAJE A ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ-ESPAÑA, CON MOTIVO DE LA COLOCACIÓN DE SU RETRATO EN LA GALERÍA DE EXPRESIDENTES Carlos Loperena Ruiz	15
COMIDA DE LA AMISTAD DE LA BARRA Marie Alsace Galindo Roel	18
COMENTARIO A LA JURISPRUDENCIA EN CONTRADICCIÓN DE TESIS	20
RESEÑA DE LA ASAMBLEA DE LA BARRA MICHOACANA	22
CONDECORACIÓN A NUESTRO EXPRESIDENTE, EL LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA Y VELASCO	23
BARRISTAS DE NUEVO INGRESO	24
PROGRAMA DEL 7º CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS, JALISCO 2002	27
NUEVO CAPÍTULO NUEVO LEÓN DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C. Carlos Leal-Isla Garza	37
LA BARRA DE ABOGADOS DE BRASIL. Horacio Bernardes Neto (Traducción: Astrid Waber)	39
TOMA DE PROTESTA DE 7 NUEVOS CONSEJEROS DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS DE OAXACA	42
COMISIONES	43
DEBATE SOBRE BIG BROTHER	58
PUBLICACIONES	60
- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ANTIDUMPING EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE. Oscar Cruz Barney	61
- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Raúl F. Cárdenas Rioseco	61
- REVISTA MEXICANA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	62
- EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA LABORAL. Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales Saldaña	62
FE DE ERRATAS	63



Presidente de
La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Claus von Wobeser

Director
Jorge E. Cervantes Martínez
Diseño y Formación
Mariana de la Garma

Impresión
Intelli Impresores, S.A. de

Consejo Editorial:
Claus Von Wobeser
Leonel PZreznieto Castro
Victor Alvarez de la Torre
Loreta Ortiz Ahlf
Jorge Enrique Cervantes

Martínez
Elvira Baranda García
Victor Manuel Rubluo Parra
Horacio Rangel Ortiz
Carlos Loperena Ruiz

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 4° Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Lucio Raúl Cabrera Acevedo



Lucio Cabrera Acevedo.

El Senador de la República, Oscar Cantón Zetina, presentó en marzo de 2001 una iniciativa ante el Senado, para adicionar el párrafo quinto del artículo 4j y agregar un apartado ÒCÓ al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 13 de diciembre del mismo año, dicha Cámara aprobó, por unanimidad de votos, la iniciativa, con pequeñas modificaciones de sus Comisiones.

El texto final aprobado por el Senado fue el siguiente, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados, en donde está pendiente su aprobación:

Decreto por el que se reforma el artículo 4j y el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo cénico.- Se reforma el artículo 4j y se adiciona un apartado ÒCÓ al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ÒArtículo 4j.-É
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y para denunciar los actos que infrinjan este derecho y reclamar la reparación del daño causado, conforme a las leyes aplicables.

Es de interés nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental nocivo y la restauración del medio ambiente dañado. La Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, así como las comunidades y los grupos sociales, deberán tutelar la preservación de la naturaleza, la biodiversidad y la integridad del ambiente para satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras.

Artículo 102.- É

ÒC. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección a los derechos ambientales que ampara la legislación vigente.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de Derechos Ambientales; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

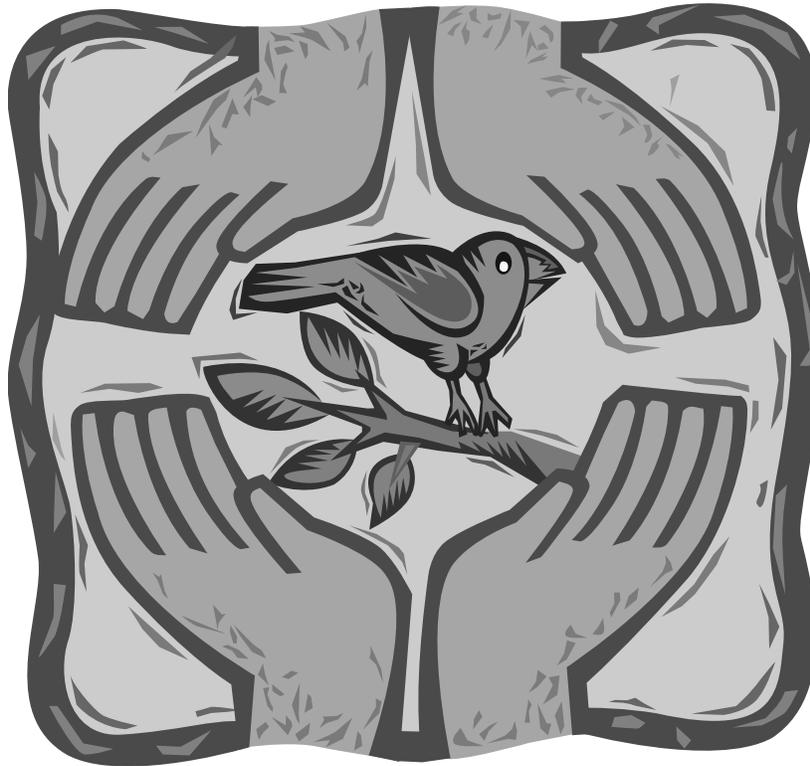
La Comisión Nacional de Derechos Ambientales conocerá e investigará, a petición de parte o de oficio, las presuntas violaciones a las disposiciones vigentes en materia ambiental y dará respuesta a las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

Las respuestas de la misma Comisión tendrán un trato especial en materia probatoria en las demandas de reparación por daño ecológico.

La Comisión Nacional de Derechos Ambientales se integrará con un Presidente y un Consejo

Consultivo integrado por quince consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada.

El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Ambientales durará en su cargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y para su remoción se estará a lo dispuesto en el Título Cuarto de esta Constitución.



El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Ambientales presentará anualmente al Congreso de la Unión un informe de actividades, independientemente de que podrá ser requerido en cualquier otro momento para explicar los resultados de su gestión.

La Ley Orgánica que al efecto se expida determinará las atribuciones, obligaciones y funcionamiento de la Comisión y los requisitos con que deberán contar los candidatos para ser Presidente o consejero.

Me permito hacer las siguientes sugerencias a esta iniciativa, escribiendo en negritas las palabras que sugiero:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y podrá denunciar los actos que infrinjan este derecho y reclamar *judicialmente* la reparación del daño causado, conforme a las leyes aplicables.

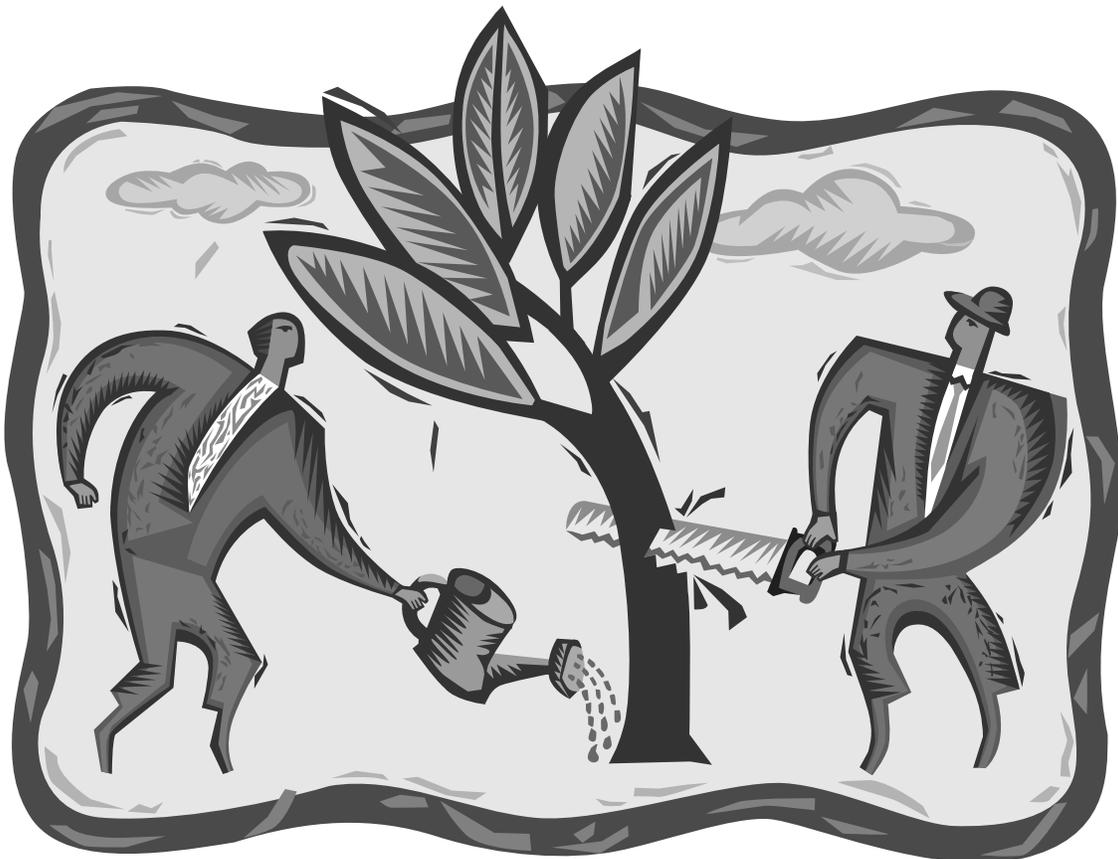
Estimo conveniente que quede claro que la reparación del daño ambiental sea reclamado por la vía judicial, mediante las reformas legales conducentes, principalmente al Código Federal de Procedimientos Civiles. De otro modo queda obscura la forma

de hacer esta reclamación y podrá interpretarse que fuera mediante denuncias ante órganos administrativos o ante la nueva Comisión creada en el apartado C del artículo 102 de la Constitución. Por medio de la actividad judicial la persona física o moral (puede ser una asociación, o una O.N.G.), con apoyo en las reformas legales que deben ser hechas, está legitimada para reclamar la reparación del daño que sea causado al ambiente.

Me permito sugerir que sea incluido el siguiente párrafo en este nuevo apartado C del artículo 102 de la Constitución:

La Comisión Nacional de Derechos Ambientales tendrá legitimación para interponer juicios protectores del ambiente, tanto para prevenir daños como para repararlos.

La nueva Comisión no debe solamente hacer recomendaciones sino también tener legitimación para interponer juicios. Estos pueden ser civiles, penales e incluso el amparo, para prevenir, suspender y reparar los daños al ambiente. El acceso a la justicia de los *ombudsmen* no es extraño. Existe en Suecia el *Jämställdesombudsman*, para proteger el derecho a la igualdad del hombre



PROYECTO

DE LA AMERICAN BAR ASSOCIATION Y DE LA US AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN EN MEXICO

José María Abascal Zamora
Cecilia Flores Rueda.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados se integr— al ComitŽ Asesor del Proyecto de la American Bar Association (ABA) y de la US Agency for International Development (USAID) para la Implementaci—n y el Desarrollo de la Mediaci—n en MŽxico (el Proyecto).

Antecedentes

Este Proyecto surgi— tras el acuerdo tomado por USAID/MŽxico el 28 de septiembre de 2001, para incrementar la efectividad de la mediaci—n en MŽxico

y para generar los recursos necesarios para ello. La duraci—n del Proyecto ser— de dos a—os y se llevar— a cabo con el apoyo de diversas instituciones nacionales y extranjeras interesadas en fortalecer este mecanismo.

Est—n involucrados en el Proyecto representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Local y Federal, as— como organizaciones vinculadas con la mediaci—n, quienes forman parte del ComitŽ Asesor¹; siendo de esa forma como la Barra Mexicana, Colegio de

Abogados fue incorporada.

La principal responsabilidad del ComitŽ Asesor consiste en guiar y coordinar los esfuerzos de los distintos Estados con el prop—sito de alcanzar los objetivos del Proyecto y fungir como enlace entre los Estados participantes. Para ello, el ComitŽ Asesor se reunir— trimestralmente.

Primer reuni—n del ComitŽ Asesor

La primer reuni—n del ComitŽ Asesor se llev— a cabo los d—as 18 y 19 de abril de 2002 en la ciudad de Guanajuato y asis-



¹ Est—n incluidos Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo Le—n, Oaxaca, Puebla, Quer—taro, Quintana Roo, Sonora, el Instituto de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Naci—n, el Centro de Mediaci—n Notarial y la Barra Mexicana, Colegio de

tieron como representantes de la Barra, JosŽ María Abascal Zamora y Cecilia Flores Rueda.

En esta reuni3n se determinaron las prioridades de los distintos Estados en materia de mediaci3n y los medios para la consecuci3n de los objetivos planteados. Al respecto la mayor3a de los Estados coincidi3 en que una de las prioridades consiste en contar con una Ley de Mediacion, por lo que se coordinar3 un proyecto de ley modelo para ser ofrecido a todas las entidades de la Federaci3n, con independencia de la propuesta que en su

oportunidad se realice al Congreso de la Ley Modelo de la Comisi3n de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre conciliaci3n.

Creaci3n de la Comisi3n Nacional

Asimismo, se crear3 la Comisi3n Nacional para el Desarrollo de la Mediacion en MŽxico (la Comisi3n), integrada por personas e instituciones vinculadas con la mediacion. La finalidad principal de la Comisi3n consistir3 en el intercambio de experiencias sobre aspectos pr3cticos y

administrativos de dicho mecanismo y la creaci3n de Grupos de Trabajo que identifiquen las necesidades internas de cada Estado en temas como Asistencia TŽcnica, Capacitaci3n e Informaci3n.

Despu3s de la reuni3n de trabajo de la Comisi3n que se llevar3 a cabo del 10 al 12 de junio del presente a3o en el Instituto de la Judicatura Federal, en la Ciudad de MŽxico, los Estados participantes y la Federaci3n emprender3n esfuerzos individuales y conjuntos para alcanzar los objetivos del Proyecto.



PROGRAMA DE RESCATE

Y REINserCIÓN DE JÓVENES PRIMODELIN- CUENTES

CONVENIO SUSCRITO POR LA BMA,

Celia Gómez Martínez

Después de haber colaborado la Comisión de Derecho Penal de nuestro Colegio, a través de su Coordinador Lic. Luis A. Madrigal Pereyra y su equipo de trabajo, con el Director General de Prevención y Readaptación Social, Licenciado Héctor Cárdenas San Martín, en dos sesiones de trabajo, correspondientes a determinar que la implementación del Programa de Rescate y Reinserción de Jóvenes Primodelincentes no contraviniera disposiciones legales vigentes, el pasado viernes 14 de Junio de 2002, acudieron a la inauguración del mismo, promovido por la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Previamente, el Licenciado Héctor Cárdenas San Martín asistió el pasado día 29 de abril del año en curso, a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Derecho Penal, a exponer precisamente los nuevos objetivos de la Dirección a su cargo. Posteriormente, el pasado 3 de junio, se celebró la firma en las oficinas de nuestro Colegio, del Convenio de Colaboración, Asesoramiento y Coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, para difundir los principios de Ética que deben regir a ambas instituciones, colaborar con

la revisión y actualización de la normatividad que rige en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, presentar quejas y denuncias a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, por el incumplimiento de cualesquiera de los funcionarios o empleados de los mismos, incluyendo actos de corrupción o arbitrariedades, etc.

La inauguración del Programa de Rescate y Reinserción de Jóvenes Primodelincentes se llevó a cabo en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la asistencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y, el Subsecretario de Gobierno Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, entre otras personas, quienes durante el acto reconocieron especialmente la labor realizada por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., así como la presencia de los Barristas ahí presentes.

El Programa piloto fue inaugurado exclusivamente en el Reclusorio Oriente, para después continuar en el resto de los Reclusorios en el Distrito Federal, consistiendo dicho Programa en la separación en un área especial a jóvenes primodelincentes menores de treinta



Alfonso Madrigal Pereyra, Alejandro Encinas, Claus von Wobeser y Héctor Cárdenas San



José María Abascal Zamora y Juan Rivero Legarreta.



Alfonso Villalva Cabrera, José María Abascal Zamora, Julio Hernández Pliego, Felipe Ibáñez Mariel.

y cinco años, que hayan presentado buena conducta durante su procesamiento, y fuesen sujetos a proceso por la comisión de delitos No graves.

Los miembros de la Comisión de Derecho Penal asistentes a dicho acto, realizaron con los demás invitados especiales, un recorrido por el área donde se implementará este Programa, en la cual se contará con apoyo de Programas alternos de Reinserción Socio-familiar (una vez a la semana), Limpieza, Asistencia médica, Proyecto de vida, Prevención de adicciones, Sensibilización en materia laboral, Capacidades artísticas, etc., todo con el apoyo de sus familiares y, obviamente con especialistas en la materia como médicos, trabajadores sociales, psicólogos, etc., con el objetivo de evitar que estos jóvenes reincidan, dándose así, según palabras del Jefe de Gobierno, un ataque al fondo del problema de la delincuencia, ya que hasta ahora los programas que se habían venido aplicando no habían logrado sus objetivos.

Cabe señalar que en el recorrido que se hizo en el área destinada a este Programa, nos percatamos de que el número de libros con que cuenta la biblioteca es sumamente reducido, por lo que por este medio se invita a los miembros del Colegio a

colaborar, donando cualquier clase de libros, incluyendo libros de texto. También las labores artísticas que percibimos durante el recorrido dejaron mucho que desear, ya que en este aspecto la Dirección a cargo tiene aún mucho trabajo pendiente.

Parte de la labor que nuestro Colegio debe realizar en virtud del Convenio suscrito con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través de la Comisiones de Derecho Penal, de Ética (independientemente de presentar Seminarios para difundir los principios de Ética que deben regir a ambas instituciones, colaborar con la revisión y actualización de la normatividad que rige en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, etc.), consiste en presentar sugerencias, así como quejas derivadas del incumplimiento de funcionarios o empleados de cualquier centro de reclusión en el Distrito Federal, en especial derivada de actos de corrupción o arbitrariedades, siendo que sólo de esta manera podremos darle el debido seguimiento y, sólo así, evitar que estas anomalías continúen.

El Convenio suscrito por nuestro Colegio con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social presenta una gran oportunidad para que los abogados participemos tratando de mejorar el sistema penitenciario en la capital de la República y, de lograrlo, esto redundará en tener verdaderos Centros de Re-

MEDIACIÓN LABORAL PRIVADA

Jorge Enrique Cervantes Martínez

CONCEPTO DE MEDIACIÓN

La mediación es colaborar en el solución de un conflicto, la mediación es un aspecto específico y fino de las relaciones humanas, es una actividad que requiere habilidad, empatía, prudencia, paciencia y conciencia de los valores.

La efectividad de la mediación radica en averiguar lo que realmente quieren las partes y en mostrarle la manera de conseguirlo, al tiempo que las partes consiguen lo que auténticamente quieren. La mediación investiga los deseos reales, en contraposición con los planteados y busca formas de satisfacer esos intereses que en realidad desean.

Carlos Pérez Pomares dice: «...El mundo de hoy necesita, y cada vez más, de personas, de instituciones, de facilidades para buscar la armonía o el acuerdo antes que la guerra o el conflicto».

Continua diciendo: «...La palabra *mediación* proviene de *mediatio*, que significaba en latín arcaico el punto medio, es decir, el punto equidistante entre otros dos; posteriormente, en el latín vulgar llegó a significar interposición, conciliación, intermediación entre posturas opuestas».

Finalmente comenta que: «... Por eso mismo, hablar de *mediación* es hablar de un arte, no sólo de un trabajo, o de una materia de estudio: el arte de conciliar, propiciar, proponer, facilitar, solucionar, negociar, poner en *comunicación* a dos partes que no se quieren comunicar, de tratar de evitar que explote formalmente el conflicto que ya está larvado...».

Lo más significativo es que la mediación es una actividad que requiere de profesionalismo, creatividad e innovación, satisfacción y beneficio, así como intercambio. La mediación se ubica en las más altas esferas diplomáticas, comerciales, industriales, políticas; se planifica racionalmente pero se ejecuta emotivamente permitiendo el éxito.

Por otra parte, Pérez Pomares señala que: «... Igualmente, tanto en España como en otros países latinoamericanos y europeos, es preceptivo un acto de conciliación previo a los procesos laborales. Estos actos de conciliación, que normalmente se celebran ante un mediador institucional (funcionario público), también son, a menudo, una simple formalidad o trámite que se supera, simplemente, con la incomparecencia de una de las partes (que, en el peor de los casos, tiene que pagar una sanción administrativa poco menos que simbólica).

Pero la mediación en conflictos empresariales exige un tipo de mediador más dinámico y conocedor, no sólo de los problemas reales que se plantean en el conflicto, sino del entorno en que se mueven las partes en disputa...».

En consecuencia, la mediación es una buena opción como medio alternativo para resolver conflictos laborales; ya que de manera libre, mediante la ayuda de un tercero que facilita a las partes a visualizar el problema, identificarlo, crear y considerar opciones y llegar a una solución aceptable para ambos, se resuelven problemas sin acudir a las instancias ya de por sí saturadas.

Es importante señalar que el mediador no decide, no resuelve, no juzga ni aconseja, son las partes quienes deciden, ya que el mediador sólo conduce el proceso sin favoritismos.

Luis Miguel D'az comenta que «... El sistema legal debería promover la comunicación



personal entre las partes y, cuando las partes no se ponen de acuerdo, recurrir a un mediador que facilite la negociación entre las partes para alcanzar una solución aceptable a su problema...».

Si tomamos en cuenta que existen tribunales laborales que tienen una capacidad instalada para atender 36,000 demandas al año, pero recibe 50,000 y tiene en trámite 90,000 juicios; se ven abrumados por una infinidad de juicios planteados con la única finalidad de vencer al contrario antes que solucionar el conflicto, por lo que es imposible que la labor conciliatoria se cumpla, ya que dicho tribunal es rebasado por las cargas de trabajo, por lo que no siempre responden a las exigencias de la sociedad.

María del Pilar Callizo, expresa que «... Los medios alternos de resolución de conflictos representan una nueva concepción de la justicia, que a la vez de permitir el resurgimiento de valores tales como el consenso, el diálogo y la tolerancia, evitando tener que acudir a los tribunales para la solución de todo conflicto, cobrando los valores cívicos que se promueven por estas figuras un sentido real y práctico, la práctica de los mismos permitiría aliviar, al menos en parte, la angustiada situación de sobrecarga de trabajo de los tribunales, y daría mayor satisfacción a los habitantes del país que la que normalmente puede obtener recurriendo a la justicia. (Bianchi Roberto, 1996) ...».

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

1.- En la mediación, no existe una parte que triunfe y otra que sea derrotada, sino lo importante es lograr que las respectivas intenciones de las partes salgan a la luz para una solución satisfactoria. El mediador no dispone, solo propone.

2.- Por lo que respecta al mediador, (i) es indispensable la naturaleza de extraño a las partes y con ello la neutralidad o imparcialidad; (ii) la confidencialidad en el sentido de que ninguna de las partes puedan ser requeridos para declarar procesalmente sobre las actuaciones u opiniones vertidas durante la mediación, que el mediador se rija por el principio antes referido es decir, no fugas de información y que los acuerdos se limiten exclusivamente a los puntos de la mediación.

3.- Al finalizar la mediación, deberán plasmarse la voluntad de las partes en los acuerdos para la solución más ventajosa para ambas, alcanzando la fuerza de cosa juzgada.

4.- Respecto del sistema de la mediación, podrá ser (i) de libre elección de las partes, con las desventajas de no existir un requisito profesional para el mediador; (ii) la opción de una mediación obligatoria, en el que se corre el peligro de ser un mero

tramite administrativo previo al proceso y (iii) la mixta en el que la mediación se instituya con el carácter de obligatorio previo al juicio laboral y las partes que acrediten que antes del inicio del juicio que existió ante los mediadores privados registrados ante la autoridad laboral, la mediación necesaria, quedarán exentas de dicha obligación.

A mayor abundamiento Carlos Pérez Pomares comenta:

Ç...1.- El sistema de mediador escogido libremente por las partes. Es el caso normal en que las partes eligen a la persona o institución que mediará en caso de conflicto. Normalmente, es ya designado en el contrato escrito preexistente entre las partes. Es el sistema recogido en la Ley de Arbitraje española de 1988. Tiene ventajas y desventajas. Entre las primeras destaca que no se requiere una capacitación estricta del mediador, ni que pertenezca a un cuerpo de funcionarios. La desventaja es que se trata (allí donde existe) de un método poco utilizado y, para algunos, un sistema residual y obsoleto.

2.- El sistema de mediación previa preceptiva. Es el sistema que recogen en varios países las normas procedimentales laborales (por ejemplo, en España, la Ley de Procedimiento Laboral). Exige un cuerpo de mediadores profesionales (normalmente, funcionarios públicos) y la experiencia demuestra que es un método fracasado, que se limita a convertir la mediación en un mero trámite, que, las más de las veces, se evita con la simple incomparecencia de una de las partes.

3.- El sistema llamado Çmediación previa opcionalÉ. Se trata de un sistema mixto, defendido por algunos autores (como el prof. Landete, de la Univ. De Valencia). Se trata de que se exija, antes del proceso judicial o arbitral, una mediación previa obligatoria, pero con libre elección del mediador. Es el método propugnado por la Ley argentina num.24573, de mediación y Conciliación. En este sistema argentino, existe un Registro de Mediadores en el Ministerio de Justicia que garantiza, por lo menos, dos cosas: la capacitación profesional del mediador, y que no se trate de un funcionario. Frente a este sistema argentino, existe el sistema canadiense, con un servicio público de Oficinas de mediación en cada región, en el que el mediador habilitado en cada oficina es un funcionario público, pero auxiliado por especialistas en diferentes materias...É.

En el caso del Código de Trabajo de Chile se establece la figura de medios alternos de solución de conflictos laborales y para mejor ilustración se transcriben los artículos más importantes:

Ç... Art. 352. En cualquier momento de la negociación, las partes podrán acordar la designación de un mediador. Este deberá ajustarse al procedimiento que le señalen las partes o, en subsidio, al que se establece en los artículos siguientes.

Art. 353. El mediador estará dotado de las facultades indicadas en el artículo 362, salvo acuerdo en contrario de las partes.

Art. 354. El mediador tendrá un plazo máximo de diez días, o el que determinen las partes, contados desde la notificación de su designación, para desarrollar su gestión.

Al término de dicho plazo, si no se hubiere logrado acuerdo, convocará a las partes a una audiencia en la que éstas deberán formalizar su última proposición de contrato colectivo. El mediador les presentará a las partes una propuesta de solución, a la que éstas deberán dar respuesta dentro de un plazo de tres días. Si ambas partes o una de ellas no aceptase dicha proposición o no diese respuesta dentro del plazo indicado precedentemente, pondrá término a su gestión, presentando a las partes un informe sobre el particular, en el cual dejará constancia de su proposición y de la última proposición de cada una de ellas, o sólo de la que la hubiese hecho.

Art. 362. El tribunal podrá requerir los antecedentes que juzgue necesarios, efectuar las visitas que estime procedentes a los locales de trabajo, hacerse asesorar por organismos Públicos o por expertos sobre las diversas materias sometidas a su resolución, y exigir aquellos antecedentes documentales, laborales, tributarios, contables o de cualquier otra índole que las leyes respectivas permitan exigir a las autoridades de los diversos servicios inspectivos.

Al hacerse cargo de su gestión, el tribunal recibirá de la Inspección del Trabajo toda la documentación que constituye el expediente de negociación existente en dicha



repartición...È.

En apuntadas condiciones, existen muchos ejemplos en legislaciones de otros pa'ses que regulan la mediación privada en materia laboral; por lo que debemos tomar como base la experiencia en otros pa'ses y materias (Reglamento de Mediación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México) para usarlo como punto de partida en el Derecho del Trabajo mexicano.

En virtud de lo anterior, con motivo de las posibles reformas a la legislación laboral, se propone el siguiente procedimiento:

PROPUESTA

TÍTULO CATORCE

Capítulo XVI



PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PRIVADA

Artículo 865.- Este procedimiento se aplicará a la mediación privada de controversias que deriven de una relación de trabajo individual o colectiva, cuando las partes que procuren llegar a una solución amistosa de su controversia hayan acordado aplicar este procedimiento.

Artículo 866.- La parte que tome la iniciativa de la mediación enviará, por escrito, a la otra parte, una invitación a la mediación, de conformidad con el presente procedimiento, mencionando brevemente

el asunto objeto de controversia.

I. El procedimiento se iniciará cuando la otra parte acepte la invitación a la mediación. Si la aceptación se hiciera oralmente, es aconsejable que se confirme por escrito.

II. Si la otra parte rechaza la mediación, no habrá procedimiento de mediación.

III. La parte que inicie la mediación, si no recibe respuesta dentro de los 30 días siguientes al envío de la invitación, o dentro de otro período de tiempo especificado en ella, tendrá la opción de considerar esa circunstancia como rechazo de la invitación a la mediación. Si decide considerarla como tal, deberá comunicarlo a la otra parte.

Artículo 867.- Habrá un mediador, a menos que las partes acuerden que sean dos o tres los mediadores. Cuando haya más de un mediador, deberán actuar de manera colegiada.

Artículo 868.- En el procedimiento de mediación con un mediador, las partes procurarán ponerse de acuerdo sobre el nombre del mediador único;

I. En el procedimiento de mediación con dos mediadores, cada una de las partes nombrará uno;

II. En el procedimiento de mediación con tres mediadores, cada una de las partes nombrará uno. Las partes procurarán ponerse de acuerdo sobre el nombre del tercer mediador. Si no logran ponerse de acuerdo, los mediadores nombrados por las partes nombrarán al tercero.

III. Las partes podrán recurrir a la asistencia de la Junta de Arbitraje Laboral (la Junta) en relación con el nombramiento de mediadores. En particular:

- a) Una parte podrá solicitar a la Junta que recomiende los nombres de personas idóneas que podrán actuar como mediadores; o
- b) Las partes podrán convenir en que el nombramiento de uno o más mediadores sea efectuado directamente por la Junta.

Al formular recomendaciones o efectuar nombramientos de personas para el cargo de mediador, la Junta tendrá en cuenta las consideraciones que puedan garantizar el nombramiento de un mediador independiente e imparcial.

Artículo 869. El mediador, después de su designación, solicitará de cada una de las partes que le presente una sucinta exposición por escrito describiendo la naturaleza general de la controversia y los puntos en litigio. Cada parte enviará a la otra un ejemplar de esta exposición.

I. El mediador podrá solicitar de cada una de las partes una exposición adicional, por escrito, sobre su respectiva exposición y sobre los hechos y motivos en que ésta se funda, acompañada de los documentos y otros medios de prueba que cada parte estime adecuados.

II. El mediador podrá, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, solicitar de una de las partes la presentación de otros documentos que estime adecuados.

Artículo 869A. Las partes podrán hacerse representar o asesorar por personas de su elección. Los nombres y las direcciones de esas personas deberán comunicarse por escrito a la otra parte y al mediador; esa comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

Artículo 869B. El mediador ayudará a las partes de manera independiente e imparcial en sus esfuerzos por lograr un arreglo amistoso de la controversia.

I. El mediador se atenderá a principios de objetividad, equidad y justicia, teniendo en cuenta, entre otros factores, los derechos y las obligaciones de las partes, los usos laborales de que se trate y las circunstancias de la controversia, incluso cualesquiera prácticas establecidas entre las partes.

II. El mediador podrá conducir el procedimiento de mediación en la forma que estime adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los deseos que expresen las partes, incluida la solicitud de cualquiera de ellas de que el mediador oiga declaraciones orales, y la necesidad de lograr un rápido arreglo de la controversia.

III. El mediador podrá, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, formular propuestas para una transacción de la controversia. No es preciso que esas propuestas sean formuladas por escrito ni que se aplique el fundamento de ellas.

Artículo 869C. Con el fin de facilitar el desarrollo del procedimiento de mediación, las partes, o el mediador con la conformidad de éstas, podrán disponer la prestación de asistencia administrativa por la Junta.

Artículo 869D. El mediador podrá invitar a las partes a reunirse con él o comunicarse con ellas oralmente o por escrito. Podrán reunirse o comunicarse con las partes conjuntamente o con cada una de ellas por separado.

A falta de acuerdo entre las partes respecto del lugar en que hayan de reunirse con el mediador, éste determinará el lugar, previa consulta con las partes, teniendo en consideración las circunstancias del procedimiento de mediación.

Artículo 869E. Si el mediador recibe de una de las partes información de hechos relativos a la controversia, revelará su contenido a la otra parte a fin de que ésta pueda presentarle las explicaciones que estime convenientes. Sin embargo, si una parte proporciona información al mediador bajo la condición expresa de que se mantenga confidencial, el mediador no revelará esta información.

El mediador y las partes mantendrán el carácter confidencial de todas las cuestiones relativas al procedimiento de mediación. La confidencialidad se hará también extensiva a los acuerdos de transacción, salvo en los casos en que su revelación sea necesaria con fines de ejecución y cumplimiento.

Artículo 869F. Las partes colaborarán de buena fe con el mediador y, en particular, se esforzarán en cumplir las solicitudes de éste de presentar documentos escritos, aportar pruebas y asistir a las reuniones.

Cada una de las partes, a iniciativa propia o a invitación del mediador, podrá presentar a éste sugerencias para la transacción de la controversia.

Artículo 869G. Cuando el mediador estime que existen elementos para una transacción aceptable por las partes, formulará los términos de un proyecto de transacción y los presentará a las partes para que éstas expresen sus observaciones. A la vista de estas observaciones, el mediador podrá formular nuevamente otros términos de posible transacción.

Si las partes llegan a un acuerdo sobre la transacción de la controversia, redactarán y firmarán un acuerdo escrito de transacción. Si las partes así lo solicitan, el mediador redactará el acuerdo de transacción o ayudará a las partes a redactarlo.

Si al momento de la firma del acuerdo de transacción las partes tienen iniciado entre ellas un procedimiento ante la Junta, el mediador entregará al tribunal el acuerdo de transacción para el efecto de que se recoja la transacción en un laudo.

Las partes, al firmar el acuerdo de transacción, ponen fin a la controversia y quedan obligadas al cumplimiento de tal acuerdo.

Artículo 869H. El procedimiento de mediación concluirá:

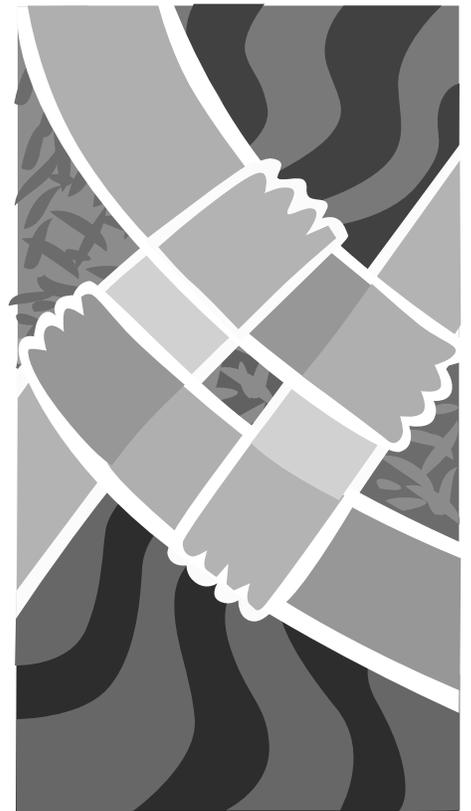
- I. Por la firma de un acuerdo de transacción por las partes, en la fecha del acuerdo;
- II. Por una declaración escrita al mediador hecha después de efectuar consultas con las partes en el sentido de que ya no se justifican ulteriores esfuerzos de mediación en la fecha de la declaración;
- III. Por una declaración escrita dirigida al mediador por las partes en el sentido de que el procedimiento de mediación queda concluido, en la fecha de la declaración; o
- IV. Por una notificación escrita dirigida por una de las partes a la otra parte y al mediador, si éste ha sido designado, en el sentido de que el procedimiento de mediación queda concluido, en la fecha de la declaración.

Artículo 869I. Para la determinación de los honorarios del mediador, éste convocará a las partes a una reunión preliminar a fin de identificar los parámetros del costo del proceso.

Las costas señaladas en el párrafo precedente se dividirán por igual entre las partes, salvo que el acuerdo de transacción disponga una distribución distinta. Todos los otros gastos en que incurra una parte serán a cuenta de ella.

I. El mediador, una vez designado, podrá requerir de cada una de las partes que consigne una suma igual en concepto de anticipo de las costas que, éste calcule que podrán causarse.

II. En el curso del procedimiento de mediación, el mediador podrá solicitar anticipos



adicionales de igual valor a cada una de las partes.

III. Si las sumas cuya consignación es requerida de conformidad con las fracciones I y II de éste artículo no hubieran sido abonadas en su totalidad por ambas partes dentro del plazo de 30 días, el mediador podrá suspender el procedimiento o presentar a las partes una declaración escrita de conclusión, que entrará en vigor en la fecha en que se haya formulado.

SEGUNDO TALLER DE MEDIACIÓN

Cecilia Flores Rueda*

Los días 14 y 15 de mayo del presente año, la Barra Mexicana Colegio de Abogados, el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y el Instituto Mexicano de la Mediación, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, llevaron a cabo con gran éxito el 2º Taller de Mediación.

El principal expositor fue Luis Miguel Díaz, quien a través del cine y la música nos demostró la hipótesis del método de desaprender, como él la llama, donde el punto de partida consiste en colocarse en el error y después aprender el acierto. Proceso que resulta fundamental para todo buen mediador, ya que las ideas que consideramos correctas, no necesariamente lo son.

Asimismo, durante el Taller los participantes intercambiaron

experiencias sobre algunos de los principios básicos de la mediación, como aquel que establece que el suponer o adivinar lo que la otra parte piensa o desea puede ser un grave desacierto; y como el principio que establece que la importancia del estado anímico para confrontar un conflicto puede ser decisivo para alcanzar una solución.

Así, el principal propósito del Taller consistió en demostrar que si un mediador contextualiza las posiciones, identifica intereses y facilita la comunicación y comprensión entre las partes en un conflicto, es muy posible que éstas logren resolverlo de forma satisfactoria. Todo ello a la luz de un enfoque multidisciplinario



Othón Pérez Fernández del Castillo.



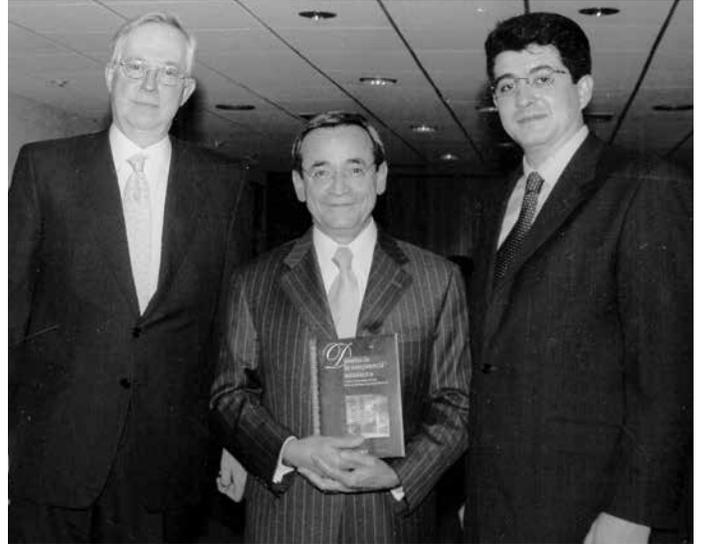
Luis Miguel Díaz.



Cecilia Flores Rueda.

* Gerente del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO «DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA»



Claus von Wobeser, Leonel Pereznieto Castro y Renato Guerrero Serreau.

En palabras de Frđđric Jenny: «Este libro læcido, de gran calidad y rico en informaci–n[É] original por su enfoque comparativo[É] debe leerse necesariamente.»

Publicado en un entorno en el cual el derecho de la competencia en MĀxico comienza a desarrollarse doctrinalmente en nuestro sistema jur‘dico despuŹs de nueve a–os de vigencia de la Ley Federal de Competencia Econ–mica, esta obra se distingue por la originalidad del tratamiento de la disciplina, merced a la especialidad y trayectoria peculiar de los autores, quienes abordan el tema de la competencia econ–mica desde una perspectiva internacional y particularmente de derecho comparado; ambos autores trabajaron desde la fundaci–n de la Comisi–n Federal de Competencia, y posteriormente, cada uno en sus actividades, pero vinculados con la materia.

El libro analiza el derecho de la competencia econ–mica, como ya se apunt–, desde el Źngulo del derecho comparado. El trabajo consisti– en:

- 1) insertar cada uno de los derechos de la competencia en su contexto hist–rico;
- 2) describir los conceptos importantes conforme a su propia elaboraci–n;
- 3) presentar, siguiendo la distinci–n prĀcticas horizontales / prĀcticas verticales, las principales prĀcticas juzgadas por las jurisdicciones competentes de cada pa’s;
- 4) presentar los reg‘menes de las concentraciones econ–micas.

La explicaci–n fue elaborada por abogados y para abogados, de ah’ que su compresi–n se facilita. Esta obra tiene un interŹs indubitable para el estudiante, en la medida en la que el planteamiento de la obra es sencillo y didĀctico, y para el abogado, porque lo introduce y le brinda herramientas prĀcticas en un



Miguel Rosillo, Leonel Pereznieto Castro, Renato Guerrero Serreau, Gabriel Castañeda Gallardo y Luis Santos Jiménez.

XVI CONGRESO DEL INTERNATIONAL COUNCIL FOR COM- MERCIAL ARBITRATION

Rodrigo Zamora Etcharren¹

Del 12 al 15 de Mayo del 2002, se celebró en la Ciudad de Londres el XVI Congreso del ICCA (co-organizado por el *Chartered Institute of Arbitrators*), cuyo tema principal fue *International Commercial Arbitration: Important Contemporary Questions*. Al Congreso asistieron aproximadamente 500 delegados (incluyendo 3 Mexicanos), de unos 60 países.

Dentro de los temas que se trataron (*Important Contemporary Questions*), se encontraban los siguientes:

- ¥ Quié controla el arbitraje, ¿a las partes o los árbitros?
- ¥ El requisito de forma escrita del contrato de arbitraje.
- ¥ Medidas provisionales.
- ¥ La Ley Modelo de Conciliación.
- ¥ Ilegalidad en la formación y cumplimiento de contratos.
- ¥ Ilegalidad en la conducción del arbitraje.
- ¥ Detección de fraude y falsificación.
- ¥ Aspectos psicológicos de la solución de controversias.
- ¥ Arbitraje bajo tratados de inversión.

Sobre todos estos temas se presentaron exposiciones de gran interés, y surgieron debates de la mayor profundidad y actualidad. A continuación se alo algunas de las cuestiones que se debatieron, y cuyas posibles soluciones fueron discutidas entre los asistentes.

Respecto a la última palabra entre los árbitros y las partes, ¿debe regir una interpretación literal de las reglas más comunes que se alan que los árbitros tienen libertad en la conducción del proceso? ¿La función arbitral impone a los árbitros deberes que pueden incluso sobrepasar el deseo de las partes? en su caso, ¿qué restricciones son impuestas en los árbitros?

Respecto a los trabajos de la UNCITRAL, ¿es necesaria la Ley Modelo de Conciliación? ¿Porqué el proyecto de dicha Ley Modelo no regula la ejecución del acuerdo a que lleguen las partes? ¿Cuál es el alcance de la confidencialidad del proceso conciliatorio? ¿La UNCITRAL ha llegado a equiparar lo verbal con lo escrito para efectos de la forma del pacto arbitral? ¿Quié es mejor capacitado para resolver sobre medidas provisionales: los Tribunales Arbitrales o los Juzgados? ¿Cuál es



son los límites a la imposición de medidas provisionales?

En cuanto a los problemas de ilegalidad, algunos de los problemas enfrentados fueron: ¿Qué debe hacer un árbitro cuando se percata que el contrato materia de la litis fue obtenido por corrupción? ¿Ese problema debe ser investigado de oficio por el Tribunal Arbitral? ¿Cuál debe ser la sanción para una parte que fabrica pruebas que son ofrecidas en el arbitraje? ¿Qué hacer con testigos comprados? ¿La institución arbitral tiene algún rol en este problema?

Finalmente, respecto a los tratados de inversión (donde por cierto uno de los expositores fue nuestro colega Guillermo Aguilar (Ivarez), los problemas, aunque más genéricos, no fueron menos importantes: ¿Está funcionando correctamente el sistema de solución de controversias inversionista vs. Estado? ¿Está empezando a crearse un procedimiento común? ¿Cuál es el papel de terceras partes en arbitrajes donde los intereses no son privados? ¿El principio de confidencialidad se ve afectado en esta clase de arbitrajes? ¿Debe existir algún recurso en contra de los laudos emanados de estos arbitrajes?

En fin, es obvio que no hay respuestas fáciles a estos problemas. Aunque el Congreso avanzó su solución, éstas tardarán

¹ Coordinador del Comité de Arbitraje Comercial de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. Socio de Bufete Zamora-Pierce.

PALABRAS EN HOMENAJE A ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ-ESPAÑA CON MOTIVO DE LA COLOCACIÒN

Carlos Loperena Ruiz

Querido Alejandro:

La razón por la cual tu retrato es colocado hoy en esta galería, no es porque hayas sido un buen o un mal presidente de nuestro colegio, sino simplemente porque llegaste a serlo. Debe ser un orgullo para ti compartir este lugar con los demás expresidentes de innegables merecimientos.

Yo me he preguntado por qué alguien llega a ser Presidente de la Barra, y es merecedor de que su retrato sea colocado aquí. Y encontré cual es la respuesta, concretamente en tu caso: has sido un abogado capaz, con conocimientos jurídicos y profundidad en tus razonamientos. También has sido un abogado que ha tenido la Ética como valor supremo en el ejercicio de la profesión, lo que sirvió para que se te reconociera como tal al ser admitido al Colegio y haber sido miembro de su Consejo Directivo en varias ocasiones. También es importante tomar en cuenta tu labor como consejero y después como Vicepresidente



Ofelia y Alejandro Ogarrío Ramírez-España.



Alejandro Ogarrío Ramírez-España.

de la Barra y tu trabajo como coordinador de la Comisión de Derecho Internacional.

También tus otros merecimientos como abogado y jurista, al haber tenido una trayectoria de limpio ejercicio profesional y haber participado en la vida académica al impartir clases en diversas universidades tanto de nuestro país como del extranjero y haber presidido la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.

Por todos estos méritos llegaste a la Presidencia del Consejo Directivo de la Barra, pues esos atributos son lo que tomaron en cuenta quienes te postularon al frente de la planilla respectiva y de los miembros del Colegio que en forma mayoritaria votaron por ella.

Pero la siguiente pregunta que me hago es: ¿Qué hizo Alejandro Ogarrío cuando fue Presidente de la Barra? Lo que hiciste es muy claro para quienes recorrimos esos dos años dentro de tu consejo y también debe serlo para los demás miembros que vieron cómo la Barra progresó y creció en ese tiempo.

Sin embargo, coincidí contigo en que lo más importante que se hizo en tu periodo presidencial fue en primer lugar el concretar aquel anhelo que tantos miembros de la Barra teníamos y que la ley nos exige, como es la prestación del servicio social. La Barra no puede ser un grupo que se olvide de las necesidades sociales dentro del país en que vivimos. Muchas organizaciones de abogados en el mundo tienen un claro programa de servicio social el cual llevan a cabo en forma intensa y reconocen y recompensan a sus miembros cuando se distinguen en este campo. Nuestra Barra tiene su Asociación de Servicios Legales gracias al impulso que te le diste.

Durante tu presidencia llevamos a cabo el Congreso sobre Refor-



Claus von Wobeser y Alejandro Ogarrío Ramírez-España.



Beba de Quijanco, Andrea von Wobeser, Ofelia de Ogarrío y Emilio González de Castilla y Velasco.



Yolanda y Paco Rodríguez.



Lila Graham de García de Presno y Jorge García de Presno Arizpe.

mas Constitucionales en la ciudad de Querétaro. Precisamente cuando en todo el país se habla de la necesidad de reformar la Constitución e incluso de crear una nueva, viene la Barra y celebra un congreso con el tema de la Reforma Constitucional con una serie de conferencias magistrales y mesas de trabajo al respecto, que fueron un verdadero éxito. Este éxito está reflejado en los volúmenes que se publicaron con los trabajos presentados para tal congreso. La nutrida asistencia de abogados llegados de los distintos rincones de nuestra geografía, fue también un testimonio del triunfo logrado.

Tu preocupación por la defensa de la defensa, a fin de que el abogado postulante en las distintas especialidades que tiene la profesión no se vea hostilizado ni agredido en el ejercicio de su actividad profesional, constituye no solamente una meta del colegio sino una garantía para la sociedad, que requiere contar con la posibilidad de que quien le represente en el campo de lo jurídico tenga toda la libertad y seguridad que le permita llevar a cabo su función. Tu impulso a esta actividad, que la Barra ya venía ejerciendo, fue muy significativo y también marcó tu desempeño. Todos te reconocemos lo que se hizo para liberar a un colega y para evitar la persecución de otros.

Una de las metas que se fijó el Consejo Directivo cuando tomaste posesión a la cabeza del mismo, fue el dar una nueva casa a la Barra, para lo cual empujaste gran cantidad de horas de trabajo y muchos esfuerzos. Lograste encontrar un terreno, un proyecto arquitectónico, un desarrollador inmobiliario que lo hiciera y, sobre todo, después de una audiencia entre distintos miembros del Colegio, hiciste los cálculos sobre la factibilidad económica que tenemos para llevar a cabo ese ambicioso proyecto. Llegamos a la revisión del contrato, a la aprobación del Consejo, a que los barristas estuvieran entusiasmados con la idea y a que pudiéramos contar con los fondos para arrancar el proyecto y a la mecánica que se buscaba para salir de ahí adecuadamente. Te aseguraste de obtener las garantías necesarias para el financiamiento y estaba todo listo, cuando por permisos de uso de suelo y de densidad de construcción, el desarrollador nos informó que no sería posible llevar a cabo el proyecto en ese lugar y en ese momento, por lo cual se canceló el mismo por causas no imputables al Colegio ni a ti. De cualquier forma, ahí están los cálculos, ahí está el proyecto, y ahí está la factibilidad que encontraste de que la Barra sí puede ir adelante y que no es algo fuera de nuestro alcance. Muy necesario por el tamaño que hemos adquirido, por el crecimiento que estamos teniendo y por la presencia que requiere materialmente la Barra, ya que tiene la necesidad de una casa más grande que satisfaga los requerimientos que sus actividades le imponen.

Sí, Alejandro, que todo esto que hiciste no es fruto de la casualidad, sino del empeño y dedicación que pusiste y del apoyo que tuviste de todos los que te rodearon en esa época. Tu consejo directivo, muy especialmente tus Vicepresidentes y el personal administrativo, encabezado por Elvira Baranda.

Qué lejano está aquel día, aquel 12 de mayo en que recibiste tu grado de Licenciado en Derecho. Qué lejano se ve más a



Carlos Loperena Ruiz.



Fernando Represas de Almeida, Carlos Oliveros García y Jaime Lelo de Larrea Pérez.

el día en que aquel estudiante de ingeniería fue a decirle temeroso a su padre que había equivocado la profesión y que quería ser abogado. Me imagino el gusto que le dio a don Manuel Ogarrío Daguerre enterarse de esa rectificación de rumbo y de que su hijo había decidido cambiar sus senderos hacia la profesión jurídica.

Después demostrarás que tu cambio de decisión había sido acertado y que estabas enamorado de tu profesión, al grado de inclinarte por su ejercicio pleno y por cultivar la ciencia del derecho desde el punto de vista académico durante varias décadas. También lo confirmas tu pasión por la actividad gremial que ahora he comentado.

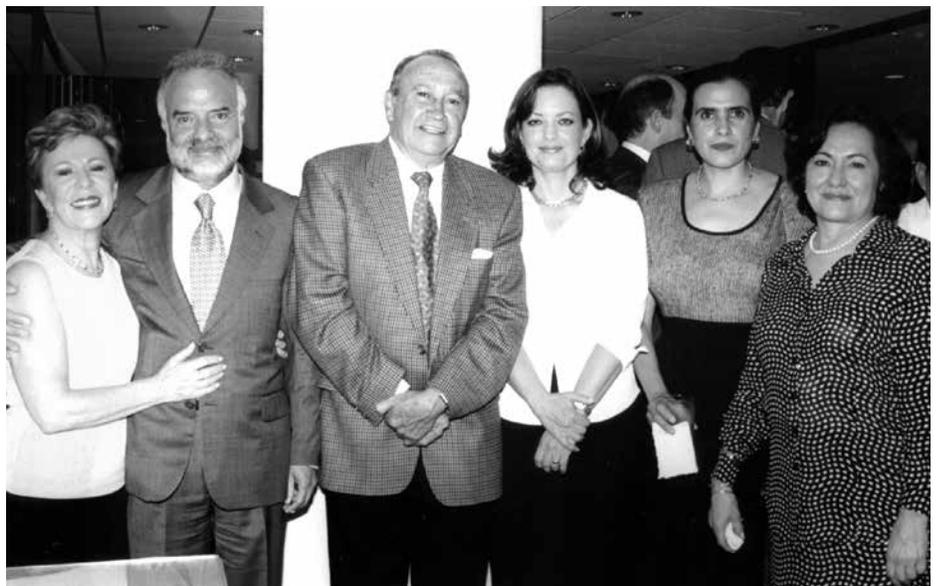


Javier Quijano Baz, Miguel I. Estrada Samano, Jorge García de Presno Larrañaga, Carlos Loperena Ruiz.

También cuenta el respaldo que te dio Ofelia y que te dieron tus hijos, a quienes definitivamente les quitaste parte del tiempo que les dedicabas para dárselo a esta querida institución.

Tu lealtad como amigo a toda prueba, misma que has demostrado en todos los ámbitos y también hacia el colegio, hacen no únicamente que merezcas estar aquí por haber sido presidente del Colegio sino por haberlo hecho con inteligencia, desinterés, éxito y elegancia.

La Barra siempre te reconocerá lo que hiciste por ella. Tu retrato nos recordará tu labor en favor del Colegio y de sus miembros y, tus amigos siempre responderemos



Lia Zamora de Etcharren, Jesús Zamora Pierce, Gerardo Díaz Murguía, Cecilia de González de Castilla, Rosa María de Resendiz y Lucero de Díaz Murguía.

COMIDA DE LA AMISTAD DE LA BARRA

Marie Alsace Galindo Roel

Afortunadamente, nuestro Colegio se está modernizando. Esto se nota en situaciones como el cambio de sede para llevar a cabo la comida anual de la amistad. Tradicionalmente la comida de la amistad se había celebrado en el salón de fiestas del Club Campestre Churubusco, y ahora, después de muchos años, la Barra experimentó cambiar el lugar para la celebración de dicha comida y la decisión fue todo un éxito. El 24 de mayo pasado, en el salón Terraza del Hipódromo de las Américas nos dimos cita 459 colegas para convivir muy animadamente.

La reciente remodelación del Hipódromo es muy afortunada y ofrece muchas opciones de diversión. El Salón Terraza se encuentra al nivel de la pista, a la altura de la meta y junto al área de premiación de caballos y jockeys. La ubicación es privilegiada para disfrutar al máximo de las carreras, que fueron un fondo divertido para el evento, y las apuestas resultaron un excelente pretexto para convivir, ya que el trayecto a las



Alberto Peña Piña, Elvira Baranda, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Carlos F. Pastrana y Ángeles.



Claus von Wobeser.

ventanillas de apuestas era perfecto para recorrer las mesas y saludar a los amigos.

La cantidad de jóvenes fue notable, así como la asistencia de connotados miembros del Colegio, entre ellos varios ex presidentes.

El breve reto a la lluvia al inicio de la comida no intimidó la diversión. Tal vez la barra libre, recibida con entusiasmo, contribuyó al divertido ambiente que reinó. A las diez de la noche todavía convivían un centenar de barristas muy animados y aunque el descenso de la temperatura ahuyentó a algunos durante la noche, hubo quienes siguieron la fiesta hasta pasadas las 3 de la mañana.

La música fue muy agradable ya que el trío descubrió grandes talentos musicales entre los barristas que cantaron todo el repertorio del grupo. La música fue alegre, el lugar agradable y la concurrencia muy animada. En fin, el evento resultó un éxito.



Guillermo Orta, Alejandro Calderón, Fernando Rodríguez, Adrián Alcocer, Roxana Penagos, Bibiana Ortiz, Andrea Chávez y Tatiana Córdova.



Federico Lucio Decanini, Gerardo Limón Espíndola, Lucio Cabrera Acevedo.



Miguel Angel Carpio Pertierra, Luis Manuel Rodríguez Rivero y Juan Carlos Solís Mendoza.



Raúl Guerrero Palma, Julián Treviño y Pablo Ibáñez Mariel.



Jesús Zamora Pierce, Jorge García de Presno Larrañaga, y Miguel I. Estrada

COMENTARIO A LA JURISPRUDENCIA EN CONTRADICCIÓN DE TESIS

Laudos. La negativa a acatarlos puede plantearse al contestar la demanda y la junta debe pronunciarse al respecto, e inclusive fijar el monto de las prestaciones si tiene los elementos para ello.

La Contradicción de tesis 44/2001-SS, la que integra jurisprudencia en términos del artículo 192 y 195 de la ley de Amparo, por lo que resulta obligatoria para los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, y las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y Federales, es el resultado de un análisis integral de los Artículos 123, apartado A, fracciones XXI y XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, 49 y 947 de la Ley Federal del Trabajo, así como de los antecedentes históricos de estos preceptos, arribando a varias conclusiones, la primera y de vital importancia es la existencia de la regla general respecto de que:

El patrón no podrá negarse a reinstalar al trabajador, cuando éste opte por ejercer el derecho de exigir el cumplimiento del contrato mediante la reinstalación en el empleo.

Continuando con su análisis al mismo tenor antes indicado, arriba a la determinación de que esta regla general encuentra su excepción en los casos en que se trate de:

Ótrabajadores de confianza, de servicio doméstico, eventuales o con una antigüedad menor de un año, o bien, cuando por las características de las funciones que éstos desempeñan no sea posible el desarrollo normal de la empresaÓ,

Resultando de tal forma en virtud de que el Artículo 123, apartado A, fracción XXII de nuestra Carta Magna dice en lo conducente en el primer punto y seguido de dicha fracción ÓLa ley determinara los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato mediante el pago de una indemnizaciónÓ, lo que ocurre de tal forma en el artículo 49 de la Ley reglamentaria del citado artículo constitucional.

Esto parecería muy sencillo a simple vista, sin realizar un estudio más profundo, pero lo anterior resuelve en definitiva y da seguridad jurídica respecto de una antigua discusión jurídica, que surgió a partir de la reforma del 21 de noviembre de 1962 en donde al texto original de la fracción XXI del citado artículo 123 Constitucional que rezaba:

ÓSi el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el Contrato de Trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que resulte del conflicto. Si la negativa fuera de los trabajadores se dará por terminado el Contrato de Trabajo.Ó

Lo que se adiciona con un renglón que dice ÓEsta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente... la que se refiere al caso en que el trabajador ejercite acciones derivadas de un despido injustificado. Lo que se reitera ocasiona en su momento gran confusión en el foro laboral, por lo que se emitieron resoluciones contradictorias tanto en materia de Laudos, como en materia de Amparo, por lo que en virtud de la incertidumbre jurídica que generaron, materialmente no permitían que el patrón se negare a someterse al arbitraje o simplemente a acatar un laudo en los casos de excepción, hasta ese entonces consignados en el artículo 124 de la Ley Federal del Trabajo, hoy artículo 49, después de las reformas de 1970.

Pero el alcance de la presente tesis de jurisprudencia en contradicción de tesis no se limita a esto; va más allá, estableciendo que existen dos figuras jurídicas diversas con consecuencias jurídicas distintas y con momentos procesales distintos para hacerse valer:

- A) El no sometimiento al arbitraje y
- B) El no acatamiento al laudo.

Respecto del no sometimiento al arbitraje la tesis en comento establece que el momento procesal oportuno para que el patrón produzca esta es en cualquier momento, hasta antes de las etapas de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, incluyendo la etapa de conciliación, supuesto en el que la autoridad del conocimiento Ódebe abrir un incidente en el que las partes ofrezcan pruebas y formulen los alegatos que estimen pertinentes y, se pronuncie sobre la procedencia o no de la medidaÓ. Lo que resulta lógico, en el entendido de que una vez que comience el arbitraje al comparecer a la etapa correspondiente, típicamente nos habremos sometido al arbitraje de la junta, si bien existe divergencia en el foro, de respecto si al contestar la demanda estaremos procesalmente hablando en oportunidad de no someternos al arbitraje, toda vez que es hasta este momento cuando la junta, en uso de sus facultades jurisdiccionales, puede decidir sobre la procedencia o no de la medida, lo que en sí resultaría una contradicción que ha sido resuelta con la ejecutoria en comento.

Ahora bien, como se ha mencionado, la autoridad del conocimiento Ódebe abrir un incidente en el que las partes ofrezcan pruebas y formulen los alegatos que estimen pertinentes y se pronuncie sobre la procedencia o no de la medidaÓ, lo que permite que la contra parte a la que se le aplica la medida, sea oído y vencido en juicio agotando su garantía de audiencia, en especial respecto de su oposición o no a que le sea aplicada la medida por encontrarse en uno de los casos de excepción que marca la Ley Federal del Trabajo o fuera de estos y para poder

alegar lo que a su Derecho convenga respecto de las cuantificaciones realizadas por el patrón. Y en su caso, se le aplique lo dispuesto en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo. Al tenor de la negativa a acatar el laudo, que es la oposición del patrón a cumplir con la condena a reinstalar al trabajador en su empleo, para lo que se requiere seguir un juicio laboral, donde se dicte un laudo que determine la procedencia de la acción de reinstalación, y por lo tanto se de la condena al patrón al cumplimiento del contrato de trabajo. Establece que el patrón puede plantear esta negativa a acatar el laudo, incluso desde el momento en que de contestación a la demanda, o bien con posterioridad a su dictado o al momento de su ejecución, conclusión a la que arriba el juzgador, al no existir disposición legal o constitucional alguna que establezca el momento procesal en que es procedente plantear el no acatamiento al laudo, por lo que a efecto de que el mismo resulte congruente con las defensas y excepciones hechas valer en juicio, el laudo debe de resolverse sobre el particular aunque esta no sea una excepción que tienda a destruir la acción ejercitada, si bien esta determinación ha causado opiniones divididas en el foro laboral, sosteniendo algunos que un laudo que no ha sido dictado no es siquiera una expectativa de derecho, ni mucho menos acaen, un hecho futuro de realización cierta. Pues pueden ocurrir muchas vicisitudes por las que no se llegue al dictado del laudo y una tercera corriente manifiesta de que uno no puede oponerse a lo que no existe.

Con todo lo anterior, se extingue la creencia de que en el Derecho laboral Mexicano existe una estabilidad absoluta en el empleo, con la salvedad de los casos por los que puede darse la rescisión laboral por causa imputable al trabajador y sin responsabilidad para el patrón, si no que la estabilidad en el Empleo es relativa en los supuestos del Artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo, al permitir que se dé el cumplimiento de la obligación principal en forma indirecta, es decir, a cambio de una indemnización, ante la inconveniencia de mantener el vínculo laboral.

Regto: 187,962

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral

Novena Epoca

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XV, Enero de 2002

Página: 71

Tesis: 2a./J. 1/2002

Laudos. La negativa a acatarlos puede plantearse al contestar la demanda y la junta debe pronunciarse al respecto, e inclusive fijar el monto de las prestaciones, si tiene los elementos para ello. Del análisis de los artículos 123, apartado A, fracciones XXI y XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, 49 y 947 de la Ley Federal del Trabajo, se arriba a la conclusión de que el patrón no podrá negarse a reinstalar al trabajador, cuando éste opte por ejercer el derecho de exigir el cumplimiento del contrato mediante la reinstalación en el empleo, salvo que se trate de trabajadores de confianza, de servicio doméstico, eventuales o con una antigüedad menor de un año, o bien, cuando por las características de las funciones que éstos desempeñan no sea posible el desarrollo normal de la empresa,

casos de excepción en los que el patrón, mediante el pago de las indemnizaciones constitucionales y legales correspondientes, puede negarse a reinstalar en el empleo al trabajador despedido injustificadamente, para lo cual cuenta con dos posibilidades: a) La insumisión al arbitraje que se traduce en la negativa del patrón a someter sus diferencias ante la autoridad laboral para que determine si el despido fue o no justificado, solicitándole a ésta que no conozca del conflicto, lo que de suyo implica que puede ejercitarse en cualquier momento hasta antes de las etapas de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, esto es, hasta la etapa de conciliación, supuesto en el que la autoridad laboral debe abrir un incidente en el que las partes ofrezcan las pruebas y formulen los alegatos que estimen pertinentes y, hecho lo anterior, sin examinar lo relativo a la acción ejercitada por el trabajador y a las prestaciones reclamadas contra el despido, se pronuncie sobre su procedencia y, en su caso, aplique lo dispuesto en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo;

y b) La negativa a acatar el laudo, que se traduce fundamentalmente en la oposición del patrón a cumplir con la condena a la reinstalación del trabajador en su empleo, lo que supone, por un lado, el sometimiento del conflicto a la jurisdicción de la autoridad laboral competente para que determine si el despido es o no justificado y, por otro, la existencia de una condena al cumplimiento del contrato de trabajo mediante la reinstalación; lo que no implica necesariamente que la negativa a la reinstalación deba realizarse con posterioridad al dictado del laudo o al momento de su ejecución. Esto es, si bien es cierto que el patrón puede plantear el no acatamiento al laudo con posterioridad a su dictado o al momento de su ejecución, también lo es que no existe impedimento alguno para que lo realice con anterioridad a su emisión, a fin de que, de resultar injustificado el despido reclamado, la autoridad laboral lo exima de cumplir con la obligación de reinstalar al trabajador en el empleo mediante el pago de las indemnizaciones correspondientes. Por tanto, si al contestar la demanda instaurada en su contra, el patrón solicita que en caso de ser procedente la condena a la reinstalación del trabajador en el empleo, se le exima del cumplimiento de tal obligación mediante el pago de las indemnizaciones correspondientes, la autoridad laboral debe pronunciarse sobre la procedencia de dicha excepción al momento de emitir el laudo respectivo, siempre y cuando cuente con los elementos necesarios para fijar la condena sustituta a que se refiere el mencionado artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo, pues con ello se evita el retardo innecesario en la solución definitiva del asunto y la apertura de un incidente de liquidación, lo que es acorde con los principios de economía procesal y congruencia del laudo consagrados en los artículos 685, 840, fracción III y 842 del referido ordenamiento legal, consistentes en que la autoridad laboral está obligada a tomar todas las medidas necesarias para lograr la mayor concentración y sencillez del procedimiento y a pronunciarse sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que se hayan hecho valer oportunamente durante el procedimiento. No obsta a lo antes expuesto el hecho de que la oposición del patrón a la condena de reinstalación del trabajador no constituya una excepción que tienda a desvirtuar lo injustificado del despido, ya que es indudable que su planteamiento en la contestación a la demanda sólo tiene por objeto que, en su caso, se autorice el cumplimiento de la obligación principal en forma

RESEÑA DE LA ASAMBLEA DE LA BARRA MICHOACANA

En la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Michoacán, dependencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en el Centro Histórico de la Señorial Morelia, con fecha 8 de marzo del presente año, tuvo lugar la Asamblea Semestral Ordinaria de la Barra Michoacana, Colegio de Abogados, A. C.

El doctor Claus von Wobeser procedió a tomar la protesta al Consejo Directivo de la Barra Michoacana, mismo que se reelegió, con algunos cambios, y que se conformó de la siguiente manera:

Presidente:	José Fernando Torres Casas
Vicepresidente:	Alfonso Corominas Williams
Secretario:	Armando Chávez Román
Tesorero:	Sergio Ochoa Ruiz Esparza
Primer Vocal:	Lidia Hortensia Barriguete Parra
Segundo Vocal:	María Asunción Delia Pérez Ruiz
Secretario Suplente:	Ramón Hernández Reyes
Tesorero Suplente:	Juan José González Hernández

Claus von Wobeser transmitió a la Asamblea un caluroso saludo de la Barra Mexicana, organización hermana de la Barra Michoacana, señalando que desde la perspectiva nacional, los miembros de la Barra Michoacana forman lo más granado de la abogacía en el Estado, indicando que en la medida en que nuestras barras se fortalezcan y ganen prestigio, tendrán una mejor y más amplia presencia ante los distintos poderes del Estado y un mayor respeto ante la sociedad civil, y que nuestra voz debe ser crítica y propositiva, avanzando por una mejor



Abog. Alfonso Corominas Williams, vicepresidente de la Barra Michoacana, Abog. Mauro Hernández Pacheco, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán y Abog. José Fernando Torres Casas, Presidente de la Barra

administración de justicia.

NOMBRAMIENTO DE BARRISTAS DISTINGUIDOS Y HONORÍFICOS

Por acuerdo de la Asamblea, se acordó entregar en el acto, diploma que acredita como barristas distinguidos y honoríficos a los abogados José Antonio Estrada Sámano y Ubaldo Chávez Ojeda.

HOMENAJE A MIGUEL ESTRADA SÁMANO, BARRISTA DISTINGUIDO Y HONORÍFICO POR LA BARRA MICHOACANA

En cumplimiento a acuerdo del Consejo Directivo de la Barra Michoacana, se rindió homenaje al abogado Miguel Estrada Sámano, por su trayectoria en el ámbito jurídico mundial y universal, haciéndosele entrega del documento que lo acredita.

FIRMA DE CONVENIOS

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Barra Michoacana, se firmaron dos convenios, uno de colaboración e intercambio académico con la Universidad Latina de América, y otro de asesoría y orientación con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), interviniendo en dichos acuerdos, por una parte, el doctor Enrique Luengo González, Rector de la citada Universidad, y el licenciado Pedro Rentería, Delegado de Condusef, y en ambos



Prof. Wilfrido Lozano Medina, Secretario de H. Ayuntamiento de Morelia, Prof. Rafael Castelazo Mendoza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, Dr. Claus von Wobeser, Abog. José Fernando Torres Casas, Abog. Mauro Hernández Pacheco y Abog. Miguel Estrada Sámano.

CONDECORACIÓN A NUESTRO EXPRESIDENTE EL LIC. EMILIO GON- ZÁLEZ DE CASTILLA Y

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Mexico, le 9 avril 2002

AMBASSADE DE FRANCE

AU

MEXIQUE

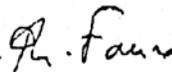
L'Ambassadeur

Cher ami,

J'ai le plaisir de vous faire savoir que, par décret du Président de la République en date du 3 avril 2002, pris sur la proposition du Ministre, vous avez été nommé au grade d'Officier dans l'Ordre National de la Légion d'Honneur.

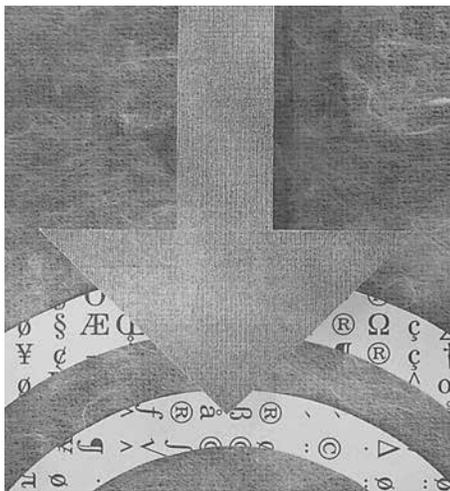
Je vous adresse toutes mes félicitations et vous prie de croire, cher ami, à l'expression de mes sentiments les meilleurs.

Tout cordialement



Philippe Faure

Lic. Emilio Gonzalez de Castilla
Fondation Turquois
Rio Marne 17 - 5^e piso
Colonia Cuauhtemoc
06500 México D.F.

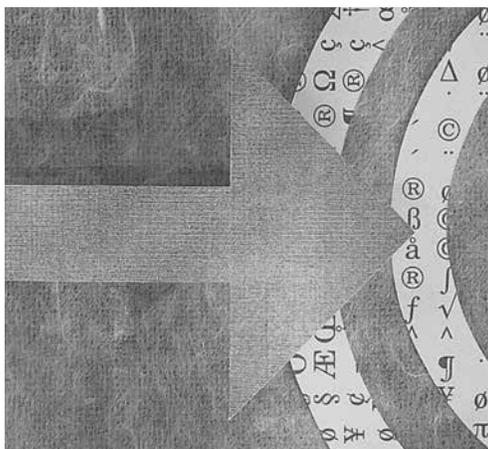


Asamblea General de Asociados

El pasado 27 de junio se llevó a cabo la Asamblea General de Asociados, en la cual fueron aceptados como miembros del Colegio los siguientes:

Barristas de Nuevo Ingreso

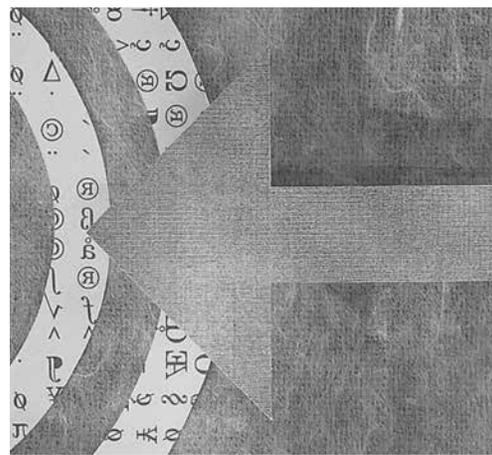
- Sergio Bartolini Esparza
- Carlos Eduard Beltrán Dot
- Gerardo Carreto Chaves
- Moisés Alejandro Castro Pizaña
- Jaime Cortés Alvarez



- Juan Gabriel Covarrubias Yerena
- David Charles Rojas
- Jorge Dueñas Zapata
- Sergio de Alva Rodríguez
- Javier Díaz de León Galarza
- Enrique Alberto Díaz Mucharráz
- Oscar Fernández Prado
- Joaquín Fortaen Basauri

- Alma Angélica Franco Vargas
- Marie Alsace Galindo Roel
- Juan Pablo García Garza
- Francisco José Garza Sota
- Luis Guillermo González Frankenberger
- Isaac Guakil Chaiyo
- Ernesto Herrera Tovar
- Alejandro Izquierdo Dorantes
- Ricardo Juárez Aviña

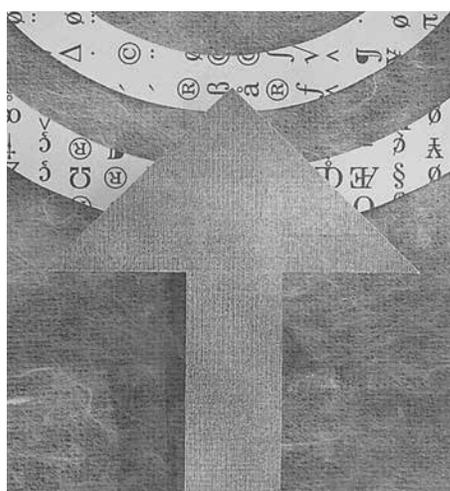
- Alberto Mansur Metta
- Juan Martínez del Campo Rivero
- Adolfo Javier Martínez Treviño
- Alberto Mendoza Ruiz
- Gloria Mariana Mier Romero
- Antonio Montes Peña
- Claudia Nieves Peredo
- Paulino Olavarrieta Uralde
- Jaime Palomino Echave
- Carlos Ignacio Requena Ochoa
- Luis Rischia Velázquez
- Federico Jesús Rodríguez Lucio
- Antero Gustavo Roel Vega



- Luis Salas Vela
- Bernardo Salcedo Anaya
- Francisco Javier Soto Morales
- Fabián Toriz
- Adolfo J. Treviño Garza
- Mariana Vallejo Pardo
- Guillermo Javier de Velasco Mendivil
- Francisco José Visoso del Valle

Nuevo Aspirante a Barrista

- Gerardo García-Tizález Mayoral





Luis Enrique Graham Tapia.



Fabián Aguinaco Bravo, Jorge León Orantes, Carlos F. Pastrana y Angeles, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Enrique Calvo Nicolau.



Recibiendo diploma Javier Díaz de León.



Emilio González de Castilla del Valle, Claus von Wobeser y Federico Gertz



Recibiendo diploma Jorge Dueñas Zapata.



Recibiendo diploma Bernardo Salcedo Anaya.



Alfonso Villalva Cabrera, José María Abascal Zamora, Francisco Videgaray, Jorge Arturo Quintanilla Gómez Noriega y Jorge León Orantes.



Javier Quijano Baz y Fabián Aguinaco Bravo.



Alberto Román Palencia, Raymundo Gil Rendón, Calus von Wobeser y Raúl Medina Mora.



Jorge Enrique Roel Paniagua y Marie Alsace Galindo



Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Jaime Romero Anaya, Enrique Calvo Nicolau y Carlos F. Pastrana y Angeles.

7º CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS: «PROPUESTAS DE REFORMAS LEGALES E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS EXISTENTES»

REGISTRO E INAUGURACIÓN

Jueves 26 de septiembre

17:00 ð 19:00	Registro de participantes en el Hotel Camino Real
19:30 ð 19:35	Ceremonia de inauguración Instituto Cultural Cabañas. (Hospicio Cabañas) Palabras de bienvenida del Dr. Claus von Wobeser, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C.
19:35 ð 19:40	Palabras del Lic. Héctor González Schmal, Presidente del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C.
19:40 ð 19:45	Palabras del Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
19:45 ð 20:15	Conferencia Magistral: El reto de la construcción de mayorías en el proceso legislativo, por el Lic. Santiago Creel Miranda, Secretario de Gobernación.
20:15 ð 20:30	Declaratoria de inauguración por el Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
20:30	Coctel de bienvenida. Ofrecido por la Universidad Panamericana de la Ciudad de Guadalajara.

PROGRAMA ACADÉMICO

(Detalle del programa páginas 27-35)

TODAS LAS SESIONES ACADÉMICAS DEL VIERNES 27, SE LLEVARÁN A CABO EN EL HOTEL CAMINO REAL.

Viernes 27 de septiembre

08:30 ð 10:00	Registro de participantes en el Hotel Camino Real.
10:00 ð 13:00	SESIONES SIMULTÁNEAS. ¥ Derecho Constitucional (Internacional y Amparo) ¥ Derecho Mercantil ¥ Derecho Laboral
14:00 ð 16:00 que	Comida en el Jardín del Hotel Camino Real (sin costo), ofrece el Dr. Macedonio Tamez, Presidente Municipal de

Zapopan.

de
16:30 D 19:30

Palabras del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
Diputados.
SESIONES SIMULTÁNEAS.
¥ Derecho Penal
¥ Derecho Fiscal
¥ Derecho de la Propiedad Intelectual

20:00

Concierto Teatro Degollado. (sin costo)
Orquesta Filarmónica de la Ciudad de Guadalajara.

Cena libre.

LAS SESIONES ACADÉMICAS DEL SÁBADO 28, SE LLEVARÁN A CABO EN EL EDIFICIO
DE LA CÁMARA DE COMERCIO (ENFRENTA DEL HOTEL CAMINO REAL)

Sábado 28 de septiembre

10:00 D 13:00

SESIONES SIMULTÁNEAS.
¥ Derecho Administrativo
¥ Derecho Civil
¥ Técnica Legislativa

13:00 D 13:15

Ceremonia de clausura en el Hotel Camino Real
Palabras del Presidente de la Mesa Directiva
del Senado de la República.

13:15 D 13:45

Palabras del Dr. Juventino V. Castro y Castro,
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

14:30

Comida de clausura.
Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio. (Tlaquepaque)
Ballet folklórico y mariachi ofrecido por el Lic. Antonio Álvarez
Hernández, Presidente Municipal de Tlaquepaque.

PROGRAMA PARA ACOMPAÑANTES

Jueves 26 de septiembre

19:30 D 19:35

Ceremonia de inauguración.
Instituto Cultural Cabañas. (Hospicio Cabañas)
Palabras de bienvenida por el Dr. Claus von Wobeser,
Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C.

19:35 D 19:40

Palabras del Lic. Héctor González Schmal,
Presidente del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A. C.

19:40 D 19:45

Palabras del Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Jalisco.

19:45 Ð 20:15

tivoÈ,
naci—n.
20:15 Ð 20:30

20:30

Conferencia Magistral:
ÇEl reto de la construcci—n de mayor'as en el proceso legisla-
por el Lic. Santiago Creel Miranda, Secretario de Gober-

Declaratoria de inauguraci—n por el Lic. Vicente Fox Quesada,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Coctel de bienvenida.
Ofrecido por la Universidad Panamericana
de la Ciudad de Guadalajara.

Viernes 27 de septiembre

10:00 Ð 13:30
jara,
Exrecinto

Pl#tica de introducci—n a la historia de la Ciudad de Guadala-
por el Arquitecto Alejandro Cravioto Lebrija, en el sal—n
del Congreso del Estado (Palacio de Gobierno).
Recorrido por los sitios m#s importantes de la ciudad
(Costo incluido en la cuota de inscripci—n).

13:30

Salida a Tlaquepaque.

14:00 Ð 16:00

Comida t#pica en Casa Fuerte. (sin costo)

16:00 Ð 18:00

Visita a galer'as, tiendas y fabricas t#picas del lugar.

18:00 Ð 18:30

Regreso a la Ciudad de Guadalajara.

20:00

Concierto Teatro Degollado. (sin costo)
Orquesta Filarm—nica de la Ciudad de Guadalajara.

Cena libre.

S#bado 28 de septiembre

13:00 Ð 13:15

Ceremonia de clausura en el Hotel Camino Real. Palabras del
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Repœblica.

13:15 Ð 13:45

Palabras del Dr. Juventivo V. Castro y Castro,
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Naci—n.

14:30

Comida de clausura.
Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio. (Tlaquepaque)
Ballet folkl—rico y mariachi ofrecido por el Lic. Antonio Alvarez
Hern#ndez, Presidente Municipal de Tlaquepaque.

PROGRAMA DE EXPOSITORES Y COMENTARISTAS

DERECHO CONSTITUCIONAL (INTERNACIONAL Y AMPARO)

SALIN CHAPULTEPEC

Coordinadores: Lic. Antonio Ar#mburu Mej'a y Maestra Loretta Ortiz Ahlf

Viernes 27 de septiembre 10:00 Ð 13:00

EXPOSITORES:

Dr. Miguel Carbonell:
ÇPropuesta de ley contra la discriminaci—nÈ

COMENTARISTAS:

Lic. Jesœs #ngel Arroyo Moreno
Dr. Raœel #vila Ortiz

Maestra Loretta Ortiz Ahlf:
¿Ley para la Celebración de los Tratados?

Maestro JosŽ Roldán Xopa:
¿La Delegación de la facultad reglamentaria?

DERECHO MERCANTIL

SALÍN CLEMENTE OROZCO.

Coordinador: Lic. Jaime Cortés Rocha

Viernes 27 de septiembre 10:00 ð 13:00

EXPOSITORES:

Lic. Francisco Javier Arce Gargollo y Lic. Jaime Cortés Rocha:
¿Protección a minorías y el gobierno corporativo de las sociedades anónimas. Propuestas de reformas?

Lic. Claudia de Buen Unna:
¿Escisión de sociedades. Modificación al artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles?

Dr. Luis Enrique Graham Tapia:
¿Interpretación de la legislación en materia de arbitraje comercial?

Lic. JosŽ Luis de Labra Madrazo:
¿Propuesta de interpretación de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito?

Lic. Hernany Veytia Palomino:
¿El dinamismo de los negocios en México puede acortar la brecha entre civil law y common law. Propuestas de reformas?

DERECHO LABORAL

SALÍN CAMINO REAL

Coordinador: Lic. Jorge G. de Presno Arzpe

Viernes 27 de septiembre 10:00 ð 13:00

EXPOSITORES:

Lic. Federico Guillermo Arciniega çvila:
¿No acatamiento al laudo y no sometimiento al arbitraje?

Dr. Eduardo Ferrer Macgregor

Lic. Ernesto Enriquez Castillo
Lic. Carlos Gerardo Espinoza Tirado
Lic. Santiago González Luna

Lic. Fabián Aguinaco Bravo
Magistrado Gustavo Alcaráz Nœez
Lic. Francisco Plancarte Garc’a Naranjo
Dra. Carmen Quintanilla Madero

COMENTARISTAS:

Lic. Carlos Mart’n Diez Garc’a
Lic. Luis Jorge Garc’a Padilla
Lic. Werner Vega Trapero

Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón
Lic. Efra’n González Corvera
Lic. Alejandro Izquierdo Dorantes

Lic. JosŽ Mar’a Abascal Zamora
Lic. Emilio González de Castilla del Valle
Lic. Carlos Loperena Ruiz
Lic. Eduardo Magallán Gómez

Lic. Jaime González Gutiérrez
Lic. Alberto Lazo Corvera
Lic. Emiliano Zubir’a Maqueo

Lic. Alejandro Ogarrio Ramírez-España
Dr. Leonel Péreznieto Castro

COMENTARISTAS:

Lic. Yolanda çvila Ramírez
Dr. Nēstor de Buen Lozano
Lic. Ignacio Garc’a Garfias
Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua

Lic. Luis D'az Mir-n Alvarez:
ÇLa Ley Federal del Trabajo en busca de una adecuada interpretaci-nÈ

Lic. Jorge G. de Presno Larra-aga
Lic. Armando Huerta Tapia

Lic. Gustavo Garc'a Cuenca:
ÇAspectos inconstitucionales de la nueva Ley del Seguro SocialÈ

Lic. Pedro Gil Elorduy
Lic. Ricardo Mart'nez Rojas
Lic. Javier Pati-o Rodr'guez
Lic. Rafael Tena Suck

Lic. Pedro Gil Elorduy:
ÇHoras extras y sus efectos para el pago de cuotas al IMSSÈ

Lic. Gustavo Garc'a Cuenca
Lic. Javier Pati-o Rodr'guez
Lic. Rafael Tena Suck

Lic. Germ'n Rivera Rueda:
ÇNecesaria modificaci-n al pen-celimo p-rrafo del art'culo 47 de la Ley Federal del TrabajoÈ

Dr. Mart'n Gonz-lez Gamboa
Lic. Juan Crist-bal Ib-ez Mariel
Lic. Jorge Sales Boyoli

DERECHO PENAL

SALIN CHAPULTEPEC

Coordinador: Lic. Felipe Ib-ez Mariel
Viernes 27 de septiembre 16:30 ð 19:30

EXPOSITORES:

Lic. Ra-el F. C-rdenas Rioseco:
ÇPresunci-n de inocenciaÈ

Lic. Celia G-mez Mart'nez:
ÇPropuesta de reforma a los art'culos 128, fracci-n III, inciso d), y 16, segundo p-rrafo, del C-digo Federal de Procedimientos PenalesÈ

Dr. Ra-el Gonz-lez-Salas Campos:
ÇLa reparaci-n del da-o del autor a la v'ctima; trabajo a favor de la victimaÈ

Lic. Ra-el Guerrero Palma:
ÇReforma al cap'tulo II (apelaci-n) del T'tulo D-imo (recursos) del C-digo Federal de Procedimientos PenalesÈ

Lic. Felipe Ib-ez Mariel:
ÇInconstitucionalidad de los art'culos 268 del C-digo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el 319 del C-digo de Procedimientos Penales para el Estado de M-icoÈ

Lic. Luis Alfonso Madrigal Pereyra:
ÇPropuesta de reforma al art'culo 399-bis del C-digo Penal FederalÈ

COMENTARISTAS:

Lic. Jos- Luis Nassar Daw
Lic. Armando Quirasco Hern-ndez
Lic. Alberto Zinser Cieslik

Lic. Jos- Luis Izunza Espinosa
Lic. Mar'a Elena Mereles del Valle

Lic. Gerardo Barrera Pliego
Lic. Rodrigo Lazo Mendizabal
Lic. Jorge Tejada Monta-o

Lic. Angel Mart'n Junquera Sep-veda
Lic. Arturo Ochoa Hern-ndez
Lic. Francisco J. Tiburcio Celorio

Lic. Alejandro F. Paredes Zendejas
Lic. Marco Antonio del Toro Carazo
Lic. Rodrigo Zamora Etcharren

Lic. Julio Hern-ndez Pliego
Lic. Gonzalo S-ncchez Calder-n
Lic. Raymundo Zamudio Mu-oz

Lic. Jorge Antonio Ochoa Valdéz:
¿Propuesta de reforma y adición al tipo penal de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática?

Lic. Félix Padilla Lozano
Lic. Hugo Ricardo Ramos Carreón
Lic. Carlos Rodríguez de Quevedo

Lic. Juan Rivero Legarreta:
¿Sentencia: momento en que deberá ser valorada la confesión?

Lic. Eduardo Amerena Minvielle
Lic. Susana Carrillo Chontkowsky
Lic. Mauricio Rodríguez Moreno

Lic. Juan Carlos Solís Mendoza:
¿El desistimiento de la acción penal y su equiparable. El desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la prescripción penal?

Lic. Juan García Acevedo
Lic. Marco Antonio del Toro Carazo

DERECHO FISCAL

SALÍN CLEMENTE OROZCO

Coordinador: Lic. Gabriel Ortiz Gómez
Viernes 27 de septiembre 16:30 a 19:30

EXPOSITORES:

Lic. Herbert Bettinger Barrios:
¿Artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Lic. Alejandro Calderón Aguilera:
¿La aplicación de los tratados para evitar la doble imposición a la luz del artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; propuesta de reforma legal?

Lic. Enrique Calvo Nicolau:
¿Procedimiento de cálculo de recargos Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación?

Lic. Juan Manuel Jiménez Coronado:
La facultad al Presidente del Servicio de Administración Tributaria a través del penúltimo párrafo del artículo 4j del Reglamento Interior de dicho Organismo para delegar sus facultades a los titulares de diversas Unidades Administrativas Centrales y Regionales contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y excede lo dispuesto en los artículos 7j y 10j de la Ley del Servicio de Administración Tributaria?

Lic. Luis Manuel Pérez de Acha:
¿Aplicación estricta de las normas fiscales?

Lic. Arturo Pérez Robles:
¿Ganancia por fusión de sociedades en la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Lic. Jaime Romero Anaya:
¿El concepto de regalías para efectos fiscales, a

COMENTARISTAS:

Lic. Pablo Puga Vértiz

Lic. Enrique Calvo Nicolau

Lic. Juan Carlos Izaza Arteaga

Lic. Enrique Rincón León
Lic. Sergio Rafael Soriano Cervantes

Lic. Enrique Calvo Nicolau

Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Lic. Arturo Tiburcio Tiburcio

Lic. Pedro Arias Garrido
Lic. Edgar Pérez Poblano

que se refiere el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con la gravación impositiva de los artículos 188 y 200, fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

PROPIEDAD INTELECTUAL

SALÓN CAMINO REAL

Coordinador: Lic. Julio Javier Cristiani García

Viernes 27 de septiembre 16:30 ð 19:30

EXPOSITORES:

Lic. Arturo J. Ancona García-López:

¿Hacia la competencia única para la atención de las infracciones en materia de Derechos de Autor?

Lic. Jorge Arteaga Moncada:

¿La regulación del derecho a la imagen en la Legislación Mexicana?

Lic. Esteban Gorches Guerrero:

¿Contencioso administrativo y funciones jurisdiccionales del IMPI: Crónica de una ruptura constitucional anunciada?

Lic. Martín Michaus Romero:

¿El uso de marcas similares en otro idioma?

Lic. Carlos Muggenburg Rodríguez:

¿El grado de tentativa en las infracciones en materia de Propiedad Intelectual?

Lic. Juan Ramón Obón León:

¿Hacia la efectiva reparación del daño a los titulares del derecho de autor?

Dr. Horacio Rangel Ortiz:

¿La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Propiedad Intelectual y el IMPI?

Dr. Horacio Rangel Ortiz:

¿La patentabilidad de las invenciones derivadas del proyecto del genoma humano?

COMENTARISTAS:

Lic. Manuel Guerra Zamorro

Lic. Manuel Guerra Zamorro

Lic. Alfredo Rangel Ortiz

Lic. Carlos Muggenburg Rodríguez

Lic. Agustín Velázquez García-López

Lic. Martín Michaus Romero

Lic. Martín Michaus Romero

Lic. Hedwig Lindner López

DERECHO ADMINISTRATIVO

SALÓN GUADALAJARA I

Coordinador: Lic. Luis Manuel Pérez de Acha

Sábado 28 de septiembre 10:00 ð 13:00

EXPOSITORES:

Lic. Diego A. Armida Vereas:
CContencioso-Administrativo: El artículo 239 del
Código Fiscal de la Federación

Lic. Edgar Klee Mudespacher y Lic. Gabriel Ortiz Gómez:
CContencioso-Administrativo: Recurso de revisión ante
Tribunal Colegiado de Circuito

Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Nolasco:
CContencioso-Administrativo: El artículo 239 del
Código Fiscal de la Federación

Lic. Ricardo Ríos Ferrer:
CLa integración jurídica en materia de telecomunicaciones

Lic. Juan Carlos Solís Mendoza:
CTitulación de solares urbanos de los ejidos en
zonas conurbadas

COMENTARISTAS:

Lic. Gustavo Amézcu Gutiérrez
Mag. Manuel L. Hallivis Pelayo

Lic. Sergio Rafael Soriano Cervantes

Lic. Gustavo Amézcu Gutiérrez
Mag. Manuel L. Hallivis Pelayo

Lic. Germán Saldívar Osorio
Lic. Carlos Valencia Barrera

Dr. Isaías Rivera Rodríguez

TÉCNICA LEGISLATIVA

SALÓN GUADALAJARA II

Coordinador: Dr. José Ramón Cossío D'az
Sábado 28 de septiembre 10:00 a 13:00

EXPOSITORES:

Senador César Jauregui Robles y
Senador Jesús Ortega Martínez:
CLa técnica legislativa en el proceso de transición
Maestra Victoria Haro Suinaga:
CLas ineficiencias y absurdos del proceso legislativo
en México

Maestra Gabriela Rodríguez Huerta:
CSobre la incorporación del Derecho Internacional

COMENTARISTAS:

Dr. Luis Raigosa Sotelo

Maestro Wistano Orozco García

Embajador Juan Manuel Gómez Robledo

DERECHO CIVIL

SALÓN GUADALAJARA III

Coordinador: Lic. Jorge León Orantes Vallejo
Sábado 28 de septiembre 10:00 a 13:00

EXPOSITORES:

Lic. Federico Guillermo Arciniega Cívila y Lic. Elda Cortés Escareño:
CReconocimiento de efectos civiles a los matrimonios
religiosos

Dr. Lucio Raúl Cabrera Acevedo y Dr. Ignacio Galindo Garfias:
(Por conducto del Lic. Gerardo Limón Espíndola):
CAcciones de clase (colectivas o de grupo) en los

COMENTARISTAS:

Lic. Salvador Villa Curiel
Lic. Elvira Villalobos Chaparro

Lic. Alejandro Cívila D'az
Lic. Luis Jorge García Padilla

Lic. Emilio González de Castilla del Valle y Lic. Jorge León Orantes

Vallejo:

Regulación civil del daño moral

Lic. Luis Jorge García Padilla

Lic. Pablo Medina Magallanes

Lic. Carlos F. Pastrana y Angeles

Lic. Alfonso René Zacatenco Ortiz y Lic. Rodrigo Zamora Etcharren: Lic. Enrique Hernández Villegas

Ampliación del plazo para contestar la demanda de la

inexistencia y de la nulidad

Lic. JosŽ Luis de Labra Madrazo

Lic. Jaime Lelo de Larrea Pérez

Lic. Pablo Medina Magallanes

LIBROS DEL CONGRESO

A todas las personas que se inscriban al 7º Congreso se les entregarán durante el mes de agosto sin costo adicional, dos libros que contienen las más de cien Propuestas de Reformas Legales e Interpretación de las Normas Existentes. Algunas de estas propuestas serán analizadas durante el Congreso. Esto último permitirá a los Congresistas poder estudiar con anticipación los temas que se tratarán en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE HOTELES

HOTEL CAMINO REAL

	Tarifa Congreso:	Reservaciones:
Habitación de lujo doble o sencilla	\$ 1,200.00*	Dina Ramírez. Gerente de ventas Gabriela Velasco. Gerente grupos
Habitación Camino Real Ejecutiva	\$ 1,600.00* (vista alberca y jacuzzi)	Tel. (0133) 3134-2464 (0133) 3134-2454 (0133) 3134-2424
		Fax. (0133) 3134-2455 dramirez@caminorealgdl.com.mx

HOTEL FIESTA AMERICANA

Habitación de lujo doble o sencilla	\$ 1,200.00*	Marisa Paredes
Fiesta Club	\$ 1,500.00*	Tel. (0133) 3825-3434 ext. 3116
Junior Suite	\$ 1,600.00*	Fax. (0133) 3615-6561

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Cuotas de inscripción

	Antes del 15 de agosto	Después del 15 de agosto
Barristas:	\$ 2,750.00	\$ 2,970.00
Barristas con acompañante:	\$ 3,300.00	\$ 3,500.00
No Barristas:	\$ 3,300.00 + i.v.a.	\$ 3,500.00 + i.v.a.
No Barristas con acompañante:	\$ 3,850.00 + i.v.a.	\$ 4,000.00 + i.v.a.

Apellidos: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____

Estado: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-mail: _____

¿Asistiré con alguien acompañante? Sí No

Nombre del acompañante: _____

Forma de Pago: a) Efectivo

b) Cheque

c) Tarjeta _____

Expedida por: _____

Fecha Exp.: _____

Vence: _____

No. Tarjeta: _____

d) Depósito en cuenta _____ (Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. Banco Santander Mexicano No. 65500283004, Sucursal 0041. Enviar ficha de depósito por fax a los teléfonos 5208-3115, 5208-0766, 5208-1355 y 5208-3117.

NUEVO CAPÍTULO NUEVO LEÓN

DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.

Carlos Leal-Isla Garza

El pasado viernes 7 de junio se instaló formalmente el Capítulo Nuevo León de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. La ceremonia se llevó a cabo en las instalaciones del Club Industrial A.C., con la presencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mtro. Genaro David Góngora Pimentel, y de la Procuradora de Justicia en el Estado de Nuevo León, Lic. Cándida Bonifaz Sánchez, en representación del C. Gobernador del Estado, Lic. Fernando de Jesús Canales Clarín.



Jorge A. Quintanilla Gómez Noriega.

En el evento estuvieron presentes también la Ministra Olga María Sánchez Cordero, el Consejero Adolfo O. Aragón Mendía, Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, y el Lic. Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León. De igual manera, asistieron a la ceremonia el Dr. Claus von Wobeser, Presidente de la Barra, y del consejo directivo, así como los licenciados Emilio González de Castilla, Julio Javier Cristiani, Macedonio Vázquez Castro y Pedro Gil Elorduy, además de distinguidos funcionarios federales y locales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de abogados postu-



Ministro Genaro Góngora Pimentel.

lantes de la entidad.

En dicha ceremonia, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel tomó la protesta reglamentaria al Consejo Directivo del Capítulo Nuevo León, mismo que quedó integrado por los siguientes abogados:

Presidente: Jorge A. Quintanilla Gómez Noriega.

Vicepresidente: Javier Luis Navarro Velasco.

Tesorero: Rodolfo Gracia del Bosque.

Secretario: Hugo Mauricio Leal Sáenz.

Vocal: Luis Santos Theriot.



Vocal: Guillermo Campuzano Zambrano.

Tras rendir protesta como Presidente del Capítulo, Jorge Quintanilla Gómez Noriega dijo que el principal objetivo del organismo será hacer aportaciones y expresar opiniones sobre los temas de mayor relevancia para el Estado, mediante el contacto con Instituciones Académicas, gubernamentales y de opinión. Confía en la gran oportunidad que se deriva de la apertura del capítulo en un Estado tan activo como Nuevo León y manifestó su confianza en la labor que se podrá realizar a través de los



barristas de la entidad.

Por otra parte, en el evento se rindi— un homenaje al licenciado Luis Santos de la Garza, miembro decano en Nuevo Le—n de la Barra. Ademþs de haber fungido como testigo de honor en la ceremonia, el licenciado Santos de la Garza dirigi— un emotivo mensaje a los presentes. Entre otros aspectos importantes, hizo alusi—n a los 30 a—os que tiene de participar en las actividades de la Barra, as’ como el compromiso que se adquiere al pertenecer a ella. Destac— tambiŽn la coincidencia entre el a—o de



su nacimiento con el de la fundaci—n de la Barra.

Por œltimo, el Ministro Genaro David G—ngora Pimentel dio un breve discurso en el que, ademþs de felicitar a la Barra y en especial al nuevo Cap’itulo Dhaciendo Žnfasis en que Žl es miembro activo de la BarraĐ, exhort— a los abogados de todo



el pa’s a observar un mayor compromiso con el Derecho. Se—al— que la meta mþs alta que se deben fijar quienes ejercen la ciencia jur’dica es alcanzar la paz social a travŽs del Derecho. Al efecto, el Ministro expres— que Òlas nuevas necesidades sociales demandan del abogado un mayor compromiso con el Derecho y con la justicia. Como experto del Derecho, no puede quedarse como espectador de los cambios sociales; el abogado en este nuevo siglo deberþ reasumir su funci—n de promotor y procurador de la justicia. Alcanzar la paz social a travŽs del



derecho es la tarea mþs elevada de los abogados; por ello, su compromiso serþ mantener la llama de la justicia y hacer que el derecho prevalezca ante cualquier prþctica que amenace con aniquilar la vida socialÓ.

Al concluir la ceremonia, la Barra ofreci— una comida a los asistentes e invitados especiales con los que se comparti— mesa.



LA BARRA DE ABOGADOS DE BRASIL

Horacio Bernardes Neto (Traducción: Astrid Waber)

En los últimos años se han intensificado los intercambios internacionales, por lo que las sociedades brasileñas se están expandiendo más allá de sus fronteras nacionales, y las inversiones internacionales se han fortalecido en Brasil.

Como consecuencia de estos cambios, los despachos de abogados han crecido para poder responder a las nuevas demandas de la sociedad.

En la Disposición 91/2000, el profesional extranjero es definido como aquél experto en derecho extranjero, por lo que no puede ser inscrito en el *ORDEM DOS ADVOGADOS DO BRASIL* (OAB) (Barra de Abogados de Brasil).

La ley brasileña prevé la posibilidad de que un extranjero o un brasileño titulado en el extranjero se inscriba en la OAB, después de ser sujeto a un procedimiento administrativo seguido ante las universidades autorizadas por la Secretaría de Educación para la revalidación del título.

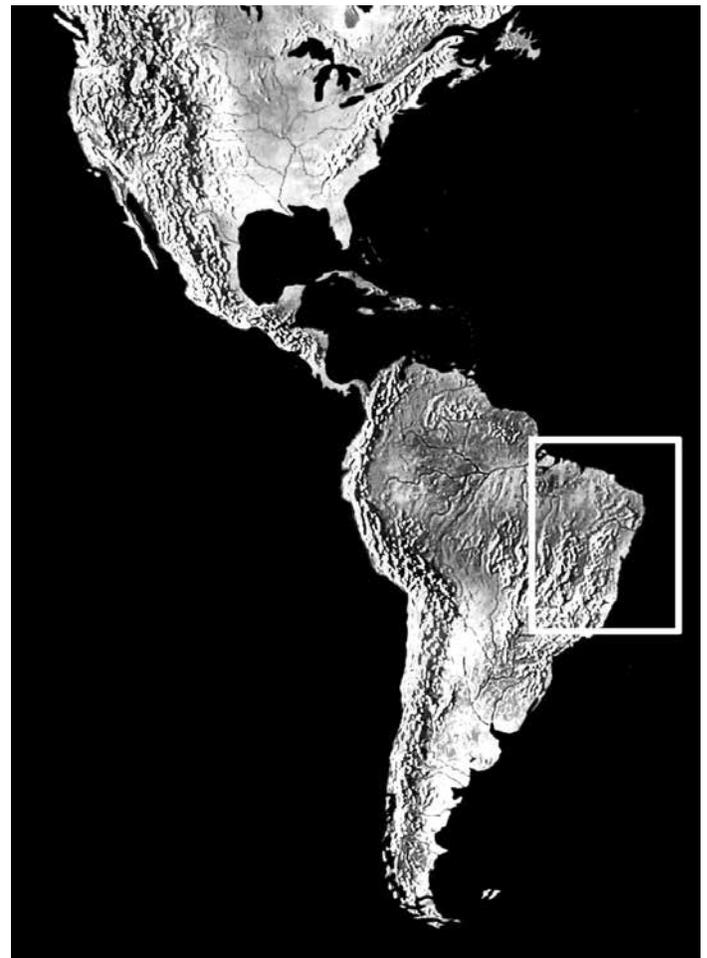
Justamente por los intercambios internacionales existentes, los despachos de abogados reconocieron la necesidad del conocimiento del sistema jurídico extranjero para responder a los actos realizados por las empresas fuera del país.

Como consecuencia de lo anterior, se modificó la Disposición 91/2000 para regular el ejercicio de la actividad de los consultores en derecho extranjero en Brasil.

La legitimación de dicha Disposición proviene del artículo 5º fracción XIII de la Constitución Federal, que permite el establecimiento de requisitos para el ejercicio de las profesiones, y del artículo 54 incisos V y XVIII del Estatuto del Abogado y de la OAB que confiere competencia al Consejo Federal para reformar y modificar las disposiciones y resolver los casos no establecidos expresamente en ese Estatuto.

La Disposición prohíbe el ejercicio del profesional extranjero en derecho en la consultoría y asesoría del derecho brasileño y en el ejercicio del poder judicial. En estos dos casos, el profesional deberá tener conocimiento de la legislación brasileña, por lo cual, únicamente se permite al titulado en Brasil o aquel que realice la revalidación de su título. Por lo que se puede concluir que el extranjero no está autorizado para desempeñar la abogacía pública.

La limitación del ejercicio de la abogacía, según la Disposición, afecta directamente los intereses internacionales, lo que se puede corroborar con la Definición de los Principios Generales para la Actuación y Regulación de los Abogados Extranjeros de la



International Bar Association.

Existe una presión internacional y, en relación con la apertura del ejercicio del abogado extranjero en otros países, como por ejemplo la Directriz 98/5/CE, que no establece obstáculos al abogado extranjero emitida por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

La presión se basa en la afirmación de que la abogacía es un servicio sujeto a la cláusula de libre comercio, por lo que las barreras de proteccionismo son incompatibles con las prácticas



internacionales y las regulaciones de la OMC.

Sin embargo, la OAB defiende al abogado como parte esencial de la dinámica del sistema jurídico en su país, y el Estatuto de la Abogacía de la OAB establece en su artículo 2j que: «El abogado es indispensable para la administración de justicia».

Por otro lado, la OAB establece en el artículo 5j del Código de Ética y Disciplina que «El ejercicio de la abogacía es incompatible con cualquier procedimiento de mercantilización».

La Disposición 91/2000, de conformidad con el Principio de la Reciprocidad, admite el desempeño del consultor en derecho extranjero si, además de los requisitos, comprobaba que su país confiere el mismo trato al abogado brasileiro.

A su vez, el «Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios» del GATT que establece el Principio de la Nación Más Favorecida, sostiene que «cada miembro debe conceder inmediata e incondicionalmente a los servicios y prestadores de servicios, de cualquier otro miembro, tratamiento no menos favorable de aquel concedido a los servicios y prestadores de servicios similares de cualquier otro país». Este acuerdo fue incorporado a la legislación brasileira.

Los acuerdos se incorporaron al derecho brasileiro y fueron aprobados por decreto legislativo del Congreso Nacional, no obstante la aprobación y promulgación no prevalece sobre la Constitución, por lo que podrá someterse a una acción de constitucionalidad.

Al existir discrepancia entre el tratado y la ley, la solución se basa en el propio sistema jurídico, caso en el cual el Código Civil establece que la ley posterior deroga la ley anterior y la ley posterior general no deroga o modifica la ley anterior especial.

Por lo tanto, la OAB defiende que la abogacía no es una simple modalidad de servicio, pero sí un desempeño de carácter público, indispensable para la administración de la justicia, razón por la que cualquier norma de derecho interno o internacional que degrade ese concepto, pretendiendo que la abogacía sea una modalidad del comercio de servicio, es inconstitucional.

El «órgano de solución de controversias de la OMC, el *Dispute Settlement Body* (DSB), es responsable de los conflictos comer-



ciales internacionales entre los miembros de la OMC. Los países miembros se comprometieron a respetar sus resoluciones, por lo que los países que se consideran violados en las prácticas comerciales, pueden solicitar la suspensión de dichas prácticas y solicitar la indemnización por las consecuencias de las mismas o la autorización de la OMC para adoptar medidas comerciales.

El país que se sienta perjudicado puede recurrir a la DSB iniciando la contienda contra el país que supuestamente se encuentra violando alguna norma de un tratado, por ejemplo. Cualquier otro país que se encuentre interesado, puede solicitar su participación tanto por la parte demandada como por la demandante.

En la primera etapa del procedimiento, que dura aproximadamente 2 meses, los países inician su conversación a través de la formulación de consultas con la finalidad de llegar a un acuerdo que ponga fin al conflicto. Estas conversaciones pueden ser realizadas por los propios países involucrados en el conflicto o, en caso necesario, con el auxilio de representantes de la OMC.

En caso de no llegar a un acuerdo, el país perjudicado puede solicitar el inicio de un procedimiento ante un Panel, que analizará el conflicto sobre las normas establecidas en los tratados.

En el Panel tanto las partes involucradas como los terceros interesados pueden presentar sus pruebas y alegatos. Todas las etapas poseen un plazo y metas específicas a ser cumplidas y respetadas y al término de dicho procedimiento se emitirá una resolución, en un período de seis meses a un año, contado a partir de la instalación del panel.

En el antiguo sistema de controversias del GATT, las decisiones emitidas por el Panel necesitaban ser aprobadas por las naciones contratantes para su aplicación y validez, lo que representaba un obstáculo para el desenvolvimiento del sistema.

Actualmente continúa existiendo el consenso, pero sólo para impedir la homologación de la decisión emitida, siendo la decisión considerada automáticamente aprobada.

No obstante el carácter definitivo del Panel, éste no puede ser considerado sentencia por la falta de exigibilidad de la misma, siendo necesaria su homologación por el Consejo General del *Dispute Settlement Body*.

Las decisiones emitidas por el Panel pueden ser recurridas por ambas partes en una segunda instancia, denominada *Appellate Body*, compuesto por siete miembros representando los países integrantes de la OMC. Estos representantes poseen el mandato fijo por períodos de 4 años y no pueden pertenecer a ningún órgano gubernamental de ningún país.

El examen del *Appellate Body* se restringe únicamente a la cuestión de derecho, tales como las interpretaciones dadas a las normas de los Tratados, no revisando las cuestiones de hecho o de pruebas.

El recurso podrá ser parcial o íntegramente admitido, con modificaciones en la decisión emitida por el Panel, o desechado



manteniendo firme la decisión recurrida, no pudiendo pasar el plazo máximo de 90 días para la decisión final, sujeta al rechazo por el consenso entre los países miembros.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DEL PANEL:

FASE I: Cada país presenta sus argumentos iniciales.

FASE II: Audiencia: Los países involucrados y aquellos interesados presentan sus argumentos en la primera audiencia ante los miembros del Panel.

FASE III: Alegatos: Cada país alega, por escrito y oralmente, con respecto a los argumentos de la contraparte.

FASE IV: Perito: Si algún país considera pertinente presentar alguna consideración de orden técnica o científica, el Panel nombrará un perito para elaborar el laudo.

FASE V: Intermediación: El Panel presenta a las partes involucradas un reporte minucioso con las etapas hasta el momento realizadas, los puntos controvertidos, las pruebas presentadas, con la finalidad de que las partes puedan emitir otras consideraciones que estimen pertinentes.

FASE VI: Conclusión: El Panel informa a las partes sus primeras conclusiones con respecto a los alegatos presentados, confiriendo a las partes otra oportunidad para presentar nuevos alegatos que justifiquen la revisión de las conclusiones presentadas.

FASE VII: Revisión: Se concede un plazo para que el Panel reexamine sus primeros argumentos, así como para que



las partes puedan alcanzar un acuerdo con base en las primeras conclusiones presentadas.

FASE VIII: Argumentos finales: Se informa la decisión del Panel a las partes involucradas y después se divulga a todos los países miembros de la OMC. En esta decisión se pueden puntualizar las ofensas a las normas de la OMC y las alternativas para que las mismas sean interrumpidas.

TOMA DE PROTESTA

DE NUEVOS CONSEJEROS EN LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS DE OAXACA



La Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Oaxaca, A. C., celebró su reunión mensual, dentro del Programa de Educación Continua que lleva a cabo, contando con la presencia del Licenciado Raquel Bolaños Cacho Guzmán, Presidente del H. Tribunal de Justicia del Estado, quien fungió como ponente con la conferencia magistral sobre «Perspectivas de los Poderes Judiciales en México», en la que destacó la celebración de encuentros regionales de Magistrados, Jueces y Agentes del Ministerio Público para intercambiar experiencias, de manera que conduzca a la unificación de criterios en la resolución de los asuntos; la implementación de jornadas de estudio y análisis de las reformas legales en materia de procuración y administraciones de justicia; intercambios de actualización jurídica entre los

integrantes de los diversos tribunales. La intervención de los poderes judiciales en la conferencia nacional de procuración de justicia que ha permitido la obtención de recursos que se pueden destinar a la profesionalización, incremento de percepciones de los integrantes del poder judicial y en la construcción y equipamiento de los tribunales.

Resaltó también la participación de Oaxaca y la de su titular como Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia. Agradeció, desde luego, el apoyo que ha recibido de los Magistrados y Jueces en su diligente labor, reflejado en el crecimiento vigoroso y sostenido de los órganos judiciales, concluyó que seguirá trabajando para que los ciudadanos sin distinción de raza,

lengua o posición económica tengan un tribunal que los escuche y los defienda de todo aquel poder arbitrario que pretenda de manera ilegítima lesionar su patrimonio jurídico.

El Licenciado Raquel Bolaños tomó la protesta a los nuevos miembros de la Barra:

Lic. Leonor Cortés Galván, Lic. Alejandro Audelo Vázquez, Lic. Ivette Montalvo Rosas, Lic. Jesús Eduardo Muñoz León, Lic. Miguel Calderón Cisneros, Lic. Leonardo García Castillo y Lic. Manlio Rigoberto Hernández Domínguez. Acompañaron en esta exposición al Lic. Raquel Bolaños Cacho, El Lic. Jorge E. Franco Jiménez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Oaxaca, Lic. Alfredo



febrero 2002 -Propiedad Intelectual

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROTOCOLO AL ARREGLO DE MADRID

¥ La ventaja es que se puede hacer en una sola solicitud en un idioma

¥ La desventaja es que se actúa desde la oficina internacional de OMPI

México, D.F., a 19 de febrero de 2002.- Actualmente ni el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual (IMPI) ni los despachos de abogados tienen la capacidad y la infraestructura para adoptar un tratado como es el Protocolo al Arreglo de Madrid, por lo que se considera que no es el momento preciso para que ingresen los autores y creadores mexicanos en un tratado de este tipo, dijo Martín Minchaus Romero en la reunión mensual de la Comisión de Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA).

Martín Minchaus expuso el tema Consideraciones sobre el Protocolo al Arreglo de Madrid e hizo un análisis sobre la conveniencia de que México ingrese a dicha organización internacional. De antemano, subrayó que Jorge Amigo, director del IMPI, recomienda que México no se adhiera al Tratado de Madrid por la consecuencia que eso traerá.

Entre las ventajas que se al el conferencista se encuentran que la solicitud (en caso del Protocolo) y el registro de la marca (en caso del Arreglo de Madrid) se debe hacer en un solo idioma y pagar una misma tasa. Otro beneficio es que una oficina hace las gestiones del registro, solo hay una fecha de vencimiento y un solo registro para el caso de renovación.

Entre los inconvenientes está la mediación de la oficina de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) que rompe con la soberanía y constitucionalidad de los países; solamente se reconoce el idioma francés (el Protocolo acepta el inglés y francés) lo que implica una barrera de comunicación. También, es necesario cuidar que no se lesionen derechos de terceros adquiridos y aquí tanto en los sistemas del Common Law, como en nuestro sistema que es de tipo mixto, donde se reconoce el derecho de uso, aquí tenemos un problema serio porque las marcas no registradas pero si usadas, no van a ser objeto de análisis.

Algo importante, manifestó Martín Minchaus, es que la denegación conforme al Arreglo y al Protocolo se sustentan solamente en el artículo 6 quinquies del Convenio de París; es decir, solo aquellos casos en que la marca este desprovista de todo carácter distintivo, pues entonces desconoce o no contemplará, al menos en nuestra legislación, con los impedimentos previstos en el artículo 90 de la LPI de la no registrabilidad, ya que no necesariamente todos los supuestos del artículo 90 de la LPI están contenidos en el artículo 6 quinquies. Martín Minchaus hizo alusión a las principales diferencias que tiene el Protocolo y el Arreglo de Madrid. El primero es criticado por considerar que se iba a convertir en un tratado de solicitudes de marca y no de registros de marca.

Otra diferencia son las tasas en las que se puedan aplicar a uno u otro idioma, mientras



Julio Javier Cristiani García, Martín Minchaus Romero, Emilio González de Castilla del Valle y Juan Ramón Obón



Martín Minchaus Romero.

que el Arreglo de Madrid solo permite la presentación de solicitudes en idioma francés, en el protocolo se puede hacer en inglés o en francés, sin embargo, finalmente la oficina internacional puede decidir qué idioma va a manejar en el trámite de las solicitudes correspondientes.

El Arreglo de Madrid es un sistema flexible que permite que el registro internacional sea transferirse, limitar los productos y servicios en unos y mantener la vigencia en otros. Tiene como objetivo gestionar y mantener el registro internacional que equivale a tener un conjunto de registros nacionales y esto facilita el mantenimiento del registro; es decir, ayuda a simplificar todo el trámite.

La Comisión de Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), coordinada por Juan Ramón Obón, se reunió en su sesión mensual, a la cual asistieron Alfredo Rangel Ortiz y Manuel Guerra Zamarro, subcoordinadores de Marcas y de Derechos de Autor, respectivamente; además de contar con la presencia de Emilio González de Castilla del Valle y Julio Javier Cristiani, integrantes del Consejo de la BMA.

Por su parte, Manuel Guerra y Alfredo Rangel Ortiz, subcoordinadores de la Comisión de Derecho de propiedad Intelectual, comentaron sobre los amparos que se han presentado por la postura de los autores ante la nueva miscelánea fiscal.

Mencionaron que el amparo indirecto es improcedente contra actos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial si no se agota el recurso de revisión regulado en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la intención de esta jurisprudencia es que se establece que los particulares tendrán que agotar el recurso

EQUILIBRAR LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

¥ *El crimen organizado desestabiliza gobiernos*

¥ *Sustentar a las sociedades modernas en la libertad y la democracia*

México, D.F., 5 de marzo de 2002.- La defensa de los derechos humanos y la lucha contra el hampa debe ser en equilibrio para lograr un estado de derecho y de gobernabilidad democrática. Así, afirmó Juan Federico Arriola, destacado jurista y catedrático durante la reunión de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA).

Al exponer el tema *Gobernabilidad democrática, lucha contra el crimen organizado y defensa de los derechos humanos*, Juan Federico Arriola comentó que a pesar de que hay personas que opinan que la defensa de los derechos humanos fomenta el crimen, es ineludible que los gobiernos, de cualquier tipo, respeten los derechos fundamentales del hombre mientras combaten la delincuencia. Juan Federico Arriola, manifestó que la violencia que impera en las sociedades modernas es un factor que desestabiliza la gobernabilidad de un país, por lo que es necesario que el desarrollo de las comunidades se fundamenten en la libertad y la democracia, ya que de esta manera se podrá desacelerar el crecimiento de la inseguridad en las ciudades. La gobernabilidad democrática es un concepto que es revisado por analistas y estudiosos del derecho. Actualmente existe una discusión importante en los círculos universitarios de cómo se debe situar el Estado frente a los derechos humanos y juzgar a los delincuentes, agregó el expositor.

Desde el punto de vista de Juan Federico Arriola, el Estado no puede contravenir las



Francisco Plancarte Guadalajara, Carlos Oliveros García y Raúl Medina

libertades, ni la dignidad de los hombres, por lo que se debe buscar el equilibrio en todo momento.

Para finalizar, el jurista comentó que las naciones desarrolladas y poderosas del mundo están enfocadas en consolidar Estados democráticos donde se respeten los derechos humanos y se tenga una tenaz y eficaz lucha contra el crimen organizado. La reunión fue presidida por Juan Manuel Morales Heyser y Lucio Cabrera Acevedo,



Juan Manuel Morales Heyser, Juan Federico Arriola, Emilio González de Castilla del Valle y Carlos Loperena Ruiz.

URGENTE, REPLANTEAR LA FUNCIÓN DEL AMPARO JUDICIAL EN MÉXICO

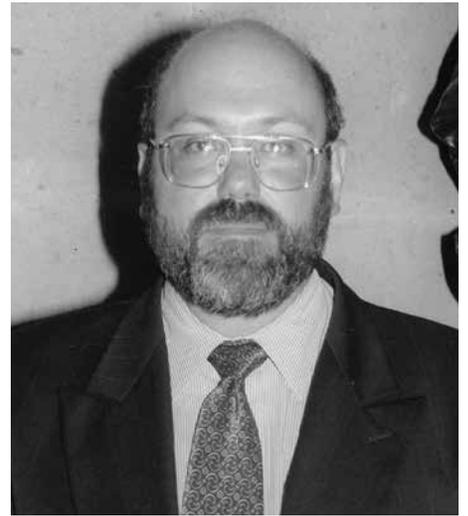
✎ Está nuevamente en debate por el abuso que se hace de él
✎ Necesario, dar autonomía a los tribunales locales

México, D.F., 9 de abril de 2002.- La realidad social que vive actualmente el país exige que las bases jurídicas del amparo judicial sean replanteadas para la aplicación de la justicia, afirmó Héctor Fix Zamudio, durante la reunión de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA).

Héctor Fix Fierro, uno de los juristas más prestigiado del país, fue invitado por Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Coordinador de dicha Comisión, para hacer un análisis del tema *El futuro del amparo judicial*.

El expositor comentó que la utilidad del amparo judicial está nuevamente en debate, debido a que se ha convertido en una instancia adicional de la que se abusa y que son pocos los que se conceden. Héctor Fix Fierro hizo a los abogados presentes en la comida mensual de la Comisión de Derecho Penal y Administrativo, un resumen del estudio que realizó con datos de resoluciones de segunda instancia de amparos en materia civil y penal y de amparos directos e indirectos promovidos. El primer diagnóstico estadístico que compartió con los barristas, sobresale en que es difícil realizar un estudio detallado de cuántos y de qué tipo de amparos son los que se conceden en toda la República porque los tribunales locales no llevan una contabilidad de los procesos judiciales que se siguen bajo esta modalidad, esto trae como consecuencia que exista un desorden en la materia.

Los Tribunales Federales aplican criterios distintos en la resolución de los amparos con respecto a estados de la república. Debido a que los tribunales locales no acatan las resoluciones y opiniones de los Tribunales Federales, el poder Judicial, más que una pirámide, tiene forma de rombo, donde hay el doble de Magistrados que de Jueces, manifestó el expositor. Héctor Fix Zamudio opinó que el futuro del amparo se vislumbra bajo distintas perspectivas, una de ellas es dejarlo como está; es decir, mantenerlo como opera. No es una opción adecuada por los cambios que vive el país y porque su crecimiento no es sostenible. Otra opción, según Héctor Fix Zamudio, es

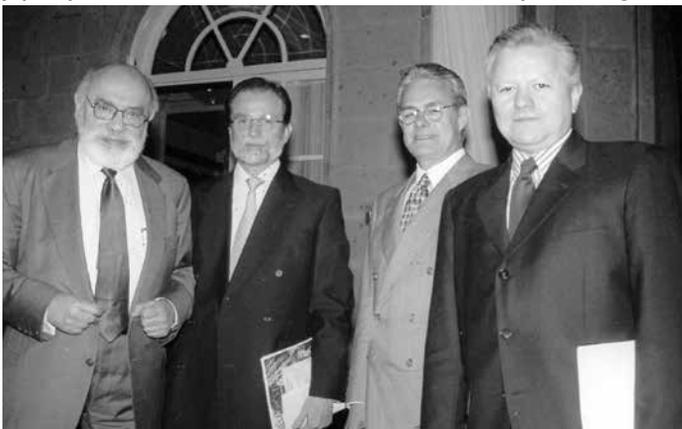


Héctor Fix Fierro.

limitarlo. Esto lo proponen los integrantes del Poder Judicial Federal, buscando facultades discrecionales para desecharlo. A consideración del expositor, el tratar de limitarlo no sirve si no se acompaña de otra estrategia, más aun cuando se entra en el tema de la denegación de la justicia.

Una más es mejorar la eficiencia de tribunales ordinarios, como una forma de crear supremas cortes locales para el desahogo de sentencias. Además del problema constitucional, para el expositor, esto traería como consecuencia la falta de homogeneidad en la interpretación de la ley.

Por último, el expositor señaló la importancia de realizar estudios numéricos serios que reflejen la realidad del Amparo, afirmando que no sólo es necesario mejorar a los Tribunales, sino que es esencial mejorar la formación del ejercicio de abogados, debiendo haber evaluaciones



Jesús Angel Arroyo, Fabián Aguinaco Bravo, Enrique Calvo Nicolau y Arturo Zaldivar Lelo de Larrea.



Gerardo Díaz Murguía, Fernando Represas de Almeida, Héctor Fix Fierro y José Ramón Cossío Díaz.

ENCUENTRAN ABOGADOS IRREGULARIDADES EN LA NUEVA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS

✂ Puede la Contralor'a castigar a funcionarios despuŽs de concluir el contrato de trabajo

✂ Viola la ley las garant'as y derechos humanos de los funcionarios pœblicos

✂ Detectan errores de inconstitucionalidad en el tema de enriquecimiento il'cito

México, D.F., a 10 de abril del 2002.- La Secretar'a de la Contralor'a y Desarrollo Administrativo (Secodam) tiene como límite para investigar, y en su caso, sancionar a los servidores pœblicos, hasta tres a-os despuŽs de concluir su empleo, cargo o comisi-n, de acuerdo a la nueva Ley de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Pœblicos aprobada el pasado 13 de marzo del a-o en curso.

La nueva ley otorga facultades a las Contralor'as del pa's para imponer sanciones a los servidores que no hagan de manera personal (no acepta apoderado o representante) su declaraci-n de bienes, en caso de asistir pero no contestar, existe la posibilidad de ser declarado confeso de manera ficta. Lo anterior fue comentado por Raœl JimŽnez y Raœl C†rdenas, integrantes de las Comisiones de Derecho Administrativo y Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, respectivamente, durante la reuni-n mensual de dichas comisiones, en la cual se efectu- un an†lisis de la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Pœblicos.

Raœl JimŽnez afirm- que las modificaciones que se agregaron a la nueva ley viola las garant'as y derechos humanos de los servidores pœblicos porque Òparte de la premisa de que Žstos son corruptos y no prevŽn recursos para que sean imputadas a la Contralor'a; adem†s de quebrantar el principio de la inocenciaÓ.

Los abogados agregaron que en el tema de enriquecimiento il'cito, los art'culos 21 y 102 Constitucional son transgredidos porque se deja al servidor pœblico y no al Ministerio Pœblico de perseguir un delito. ÒExiste violaci-n a la fracci-n II del art'culo 20 Constitucional en el sentido de que este es un derecho de cualquier inculpado a no auto incriminarseÓ, agreg- Raœl C†rdenas.



Raúl F. Cárdenas, Juan Rivero Legarreta, Julio Hernández Pliego y Mauricio Rodríguez Moreno.



Raúl Jiménez Vázquez.



Raúl F. Cárdenas.

Con respecto al tema de enriquecimiento il'cito que se contempla en la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Pœblicos, los analistas plantean que existen errores de inconstitucionalidad porque no establece si es por acci-n o por omisi-n, al no ser clara la norma, viola criterios de la corte en el sentido de que la norma debe ser precisa.

Los analistas Raœl C†rdenas y Raœl JimŽnez, afirmaron que existe una incoherencia entre el art'culo 224 del C-digo Penal Federal que tipifica el delito de enriquecimiento il'cito y remite al art'culo 90 de la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Pœblicos, cuando en realidad es el art'culo 46.

Los expositores concluyeron su an†lisis comentando que la nueva ley abandona criterios de cuantificaci-n, la prescripci-n

SOBREPOBLACIÓN EN PENALES DEL DF

¥ Reinciden el 19% de los delincuentes en el Distrito Federal

¥ Asesorar a la Comisión de Derecho Penal a la Dirección de Prevención y Readaptación Social

¥ Separan a reos primo-delincuentes en las cárceles del DF

México D.F., 29 de abril del 2002.- La capacidad de las cárceles del Distrito Federal está sobresaturada desde hace varios años, de seguir con la tendencia, en cuatro años se duplicará el número de internos en los penales, por lo que es necesario actuar de manera eficaz para resolver el problema. Dijo Héctor Cárdenas San Martín, Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRSDF).

Actualmente, la población en los penales de la capital es de 22 mil 700 internos, de los cuales, el 19 por ciento son reincidentes y el 14 por ciento, multireincidentes. La sobrepoblación provoca que los internos no tengan una verdadera readaptación social y reincidan en hechos delictivos. Héctor Cárdenas San Martín participó en la reunión mensual de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), ahí habló sobre los planes de trabajo de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de la situación actual que predomina en los Reclusorios Preventivos en la ciudad de México.

El funcionario comentó que la Dirección de Prevención y Readaptación Social pidió apoyo a la Comisión de Derecho Penal de la BMA para implementar soluciones al problema de saturación de reos y reincidencia de los delincuentes. El primer paso será la separación de reos llamados primo-delincuentes (14% de los reclusos), que son todas aquellas personas que cometen algún delito y son llevados al penal por primera vez, éstos serán separados de los convictos considerados de alta peligrosidad y de aquellos que tienen condenas establecidas por el juez, agregó Héctor Cárdenas.

El expositor señaló que estos programas intentan la readaptación de los jóvenes primo-delincuentes, que representan el 50%, para lo cual es necesario separarlos del resto de los reclusos que presentan problemas de reincidencia, violencia, etc.



Julio Hernández Pliego, Gonzalo Sánchez Calderón, Héctor Cárdenas San Martín, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Francisco Riquelme



Héctor Cárdenas San Martín.

El director de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal manifestó que los porcentajes de reincidencia no es tan alto como en otras partes del mundo, en fechas recientes se han realizado 4 mil pre-liberaciones, de éstas solamente se han detectado 11 casos de reincidencia.

El funcionario señaló que la Dirección General de Reclusorios tiene un presupuesto de un millón de pesos anuales, del cual se destinan \$800 mil para asuntos administrativos. También, comentó que se está gestionando un mejor control de visitas a través de la compra de nuevos equipos, cámaras de video, sillas detectoras de artículos no permitidos, etc.

La sesión de la Comisión de Derecho Penal fue dirigida por el coordinador de la misma, Luis Madrigal Pereyra, y asistido por Gonzalo Sánchez Calderón y Juan Rivero Legarreta, ambos coordinadores de dicha comisión.

Durante la reunión se comentaron las Tesis 89/2000 y 2/2002. La primera es la Interpretación a los párrafos I y VI del artículo 400-bis del Código Penal Federal, en relación al Acreditamiento de la Corporeidad del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a cargo del Licenciado Francisco Riquelme Gallardo.

La segunda tesis 2/2002, es con relación a la Libertad Provisional bajo Caución. Resolver sobre su procedencia o

ANÁLISIS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ✦ *Estará integrada por Unidades de Enlace y Comités de Información*
- ✦ *Podrá ser pública la información ÒconfidencialÓ y ÒreservadaÓ después de 12 años*
- ✦ *Fue aprobada por unanimidad en el Congreso mexicano*

México, D.F., 8 de mayo 2002.- ÒEl procedimiento de acceso a la información se realizará a través de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de las diferentes autoridades y, en su caso, dependiendo de si se trata de información reservada o confidencial, se actuará a través del Instituto Federal de Acceso a la Información PúblicaÓ, inform— Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz, director de la Unidad de Estudios Legislativos de la Secretaría de Gobernación.

Al participar como expositor de la reunión mensual de la Comisión de Derecho Administrativo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz agregó que el Instituto Federal de Acceso a la Información será un órgano desconcentrado de nueva creación, integrado por cinco comisionados, nombrados por el Ejecutivo, pero objetables por la Cámara de Senadores.

Existen también dos apartados dedicados al Recurso de Revisión y a las Responsabilidades y Sanciones de los servidores públicos por incumplimiento de la ley, explicó Ricardo Sepúlveda, quien fue invitado a participar por Jesús Pérez-Cisneros, presidente de la Comisión de Derecho Administrativo de la BMA.

Dentro del análisis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, realizado por el director de la Unidad de Estudios Legislativos de la Secretaría de Gobernación, se mencionó que la información ÒreservadaÓ y ÒconfidencialÓ podrá ser pública después de un período de 12 años, aunque prorrogable dependiendo las características de la misma.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aprobada el 24 de abril por la Cámara de Diputados y ratificada por unanimidad en el



Pedro Gil Elorduy, Juan Carlos Solís Mendoza, Jesús Pérez Cisneros, Ricardo Sepúlveda Iguiniz y Héctor Herrera Ordóñez.



Ricardo Sepúlveda Iguiniz.

Senado el pasado 30 de abril, garantiza a todo ciudadano el derecho a conocer la información en poder de la administración pública.

La Ley establece el derecho del ciudadano a contar con información gubernamental; se crea la figura de información reservada por carácter de seguridad nacional; se protegen los datos personales en poder del Estado, y se crea un órgano con autonomía de gestión y presupuestaria, encargado de promover el derecho a la información.

Ricardo Sepúlveda refirió que la ley regula específicamente el ÒaccesoÓ a la información, haciendo clara referencia a la Garantía Individual establecida en el Art. 6^{1/4} Constitucional, a diferencia del Derecho de Petición regulado por el Art. 8^{1/4} de la Carta Magna. Esta diferencia específica del ÒaccesoÓ a la información, en contra de la Òregulación de informaciónÓ, marca un hito en el Sistema Jurídico Mexicano, en virtud de que esta ley le dará la legalidad necesaria para que cualquier persona pueda allegarse documentos y datos bajo un procedimiento y marco jurídico definidos.

La regla general es la de respetar el Principio de Publicidad de toda la información pública, así como la obligación de la autoridad de respetar y cumplir tal principio jurídico, agregó el expositor.

Este Principio de Publicidad podrá ser

ES URGENTE MODIFICAR EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Propone el secretario de seguridad pública una ley sobre ejecución de penas y para la readaptación social de los sentenciados y menores infractores

México, D.F., a 28 de mayo 2002.- Alejandro Gertz Manero, secretario de Seguridad Pública, propuso una urgente revisión y modificación del marco jurídico para garantizar un efectivo auxilio a la ciudadanía y evitar la duplicidad de funciones en los procesos penales como es la averiguación previa y el proceso judicial que se lleva en forma a un convicto.

El secretario de Seguridad Pública aseguró ante los miembros de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), que la iniciativa de reforma al marco jurídico sobre el tema de seguridad pública se gestó en el propio Colegio de Abogados, por lo que pidió su intervención para analizar y cambiar la percepción que se tiene en el país sobre el tema de seguridad pública.

Al respecto, el coordinador de la Comisión de Derecho Penal de la BMA, Luis Madrigal Pereyra, se comprometió a elaborar una carta al presidente de la República, Vicente Fox, firmada por Claus von Wobeser, presidente de este organismo de abogados, para solicitar el permiso para analizar la iniciativa del secretario de Seguridad Pública.

Ante un número importante de abogados, Alejandro Gertz Manero se pronunció por crear un fideicomiso para la reparación del daño, que actualmente no se da y buscar unificar los diferentes tipos penales interestatales, sin que esto signifique un rompimiento con el pacto federal.

Mencionó que actualmente el 96% de los delitos son del fuero común, mientras sólo un 4% del fuero federal, lo que implica la urgente modificación del marco jurídico.



Claus von Wobeser, Alejandro Gertz Manero, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Gonzalo Sánchez Calderón.



Alejandro Gertz Manero.

El funcionario consideró que además de las reformas a la Constitución, al Código Penal y de Procedimientos Penales se debe proponer una ley de tipo justicia cívica, la cual deberá ser votada por cada Estado de la República y se debe basar en el esquema de la cero tolerancia, similar a la que se aplica en el estado de Nueva York, Estados Unidos.

Asimismo, Alejandro Gertz Manero propone una ley sobre ejecución de penas y readaptación social de los sentenciados y una ley para el tratamiento de menores infractores.

El secretario de Seguridad Pública manifestó que en cuanto a la preocupación de que si se ha previsto mayor presupuesto, mayor espacio en los Juzgados, si se busca una justicia más eficiente, no deberá haber límite al presupuesto para dichos cambios, pero aclaró que en cuanto a las garantías individuales del indiciado, éstas no sufrieron ningún cambio.

Por su parte, los abogados asistentes recomendaron al titular de la seguridad pública que al momento de presentar la iniciativa al Congreso se anexe la logística del tema para agilizar los cambios previstos, pues se corre el riesgo de ser rechazada por los Diputados por incorporar cambios radicales al proceso penal actual.

A la reunión de la comisión de Derecho Penal asistió Claus von Wobeser, Rael

Abril de 2002.

4 de abril: En la sesión de la Comisión de Ética Profesional, el tema expuesto fue: "La preparación del Abogado", a cargo del Lic. Jesús Ángel Arroyo Moreno.



Jesús Ángel Arroyo Moreno.



Cauhtémoc Reséndiz Núñez, Raúl Medina Mora, Jesús Ángel Arroyo Moreno y José María Abascal Zamora.

9 de abril: En la Comisión de Derecho Civil estuvo como expositor el Lic. Rogelio Escartín Chávez, con el tema "Daño moral como prestación accesoria en la demanda de divorcio necesaria".



José Manuel Torreblanca Senties, Rogelio Escartín Chávez, Gerardo Limón Espíndola y Carlos Loperena Ruiz.

8 de abril: La Senadora Lucero Saldaña expuso el tema: "El Protocolo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la Mujer", en la Sesión de Derechos de la Mujer.



Lucero Saldaña.

17 de abril: Sesión de la Comisión de Jóvenes Abogados, se trató el tema "Proyecto ABA/USAID para la Implementación y desarrollo de la mediación en México" a cargo de las expositoras: Dawn Martín y Melinda Ostermeyer.



Jorge Pruneda, Macarena Calabrese, Melinda Ostermeyer y Dawn Martin.



Carmen Quijano Decanini, Emilio González de Castilla del Valle, Lucero Saldaña, Gabriela Barrios Garrido y Patricia Kurczyn Villalobos.

17 de abril: Sesión— la Comisión de Derecho Mercantil conjuntamente con la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual, en la que el Lic. Jaime Roberto Rendón Graniell, expuso el tema: «La responsabilidad civil en Materia de Propiedad Intelectual».

18 de abril: Sesión— la Comisión de Derecho Fiscal. El tema



Luis Enrique Graham Tapia, Emilio González de Castilla del Valle y Francisco Javier Arce Gargollo.



Roberto Rendón Graniell, Alberto Amor Medina y Juan Ramón Obón León.

expuesto fue: «Regimen Fiscal de la Previsión Social», a cargo del Lic. Edgar Pérez Poblano.

24 de abril: Sesión— la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. El tema expuesto fue: «Cambios a las Propuestas



Edgar Pérez Poblano, Alejandro Calderón Aguilera.

de la Barra a las reformas a la Ley Federal del Trabajo», a cargo del Dr. Hugo Italo Morales Saldaña y el Lic. Rafael Tena Suck. Asimismo, se expuso el tema: «Estudio sobre la iniciativa de Reformas de la Constitución respecto de la incorporación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial», a cargo de la Lic. Yadhira Ivette Camallo Herrera, del PAN.

25 de abril: Por primera vez sesión— el Comité de Impuesto sobre la Renta de la Comisión de Derecho Fiscal. El tema expuesto fue:



Jorge García de Presno Arizpe, Pedro Robles Otero, Jesús Cantú Esparza y Carlos Oliveros García.



Patricia Kurczyn Villalobos, Margarita Roel, Rafael Tena Suck y Alejandro Roel.

«Auditores en materia de precios y transferencia», a cargo del Lic. Arturo Tiburcio Tiburcio.

26 de abril: Los temas expuestos en la sesión del Comité de Comercio Exterior fueron: los avances de los grupos de trabajo sobre las propuestas de modificación a la legislación aduanera para el Congreso



Francisco Cortina Velarde y Carlos Bandala Cabo.

de Guadalajara y la selección de temas técnicos y expositores para las sesiones del año.

Mayo de 2002.

7 de mayo: Sesión de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo. El tema expuesto fue: "Iniciativa de Reformas Con-



Arturo Pérez Robles y Arturo Tiburcio Tiburcio.

stitucionales al Poder Judicial Federal", a cargo del Dr. Edgar Corzo.

9 de mayo: En forma conjunta sesionaron las Comisiones de Ética Profesional y de Derechos de la Mujer. El tema expuesto



Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Edgar Corzo, Jesús Ángel Arroyo Moreno y Juan Manuel Morales

fue: "Reflexiones en Bioética", a cargo del Lic. Fernando del Valle, Coordinador de la Comisión Nacional de Bioética.

13 de mayo: La Mag. Pilar Hernández, adscrita al Tribunal Electoral, expuso el tema: "Los Derechos Electores de la Mujer".



Cecilia Flores Rueda y Marcela Trujillo Zepeda.



José María Abascal Zamora, Fernando del Valle y Patricia Kurczyn Villalobos.

en la sesión de la Comisión de Derechos de la Mujer.

15 de mayo: El tema: "Las Afianzadoras en el Mercado Fiduciario", fue expuesto por el Lic. Guillermo de Velasco Mendivil, en la sesión de la Comisión de Derecho Mer-



Pilar Hernández.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Lucio Cabrera Acevedo y Miguel I. Estrada Samano.



Emilio González de Castilla del Valle, Hilda García, Pilar Hernández, Patricia Rivera Torres y Patricia Kurczyn Villalobos.

cantil.

17 de mayo: Sesión— la Comisión de Derecho Fiscal. El tema expuesto fue: Importaciones Temporales, Plazos, Infracciones



Emilio González de Castilla del Valle, Guillermo de Velasco Mendivil y Francisco Javier Arce Gargollo.



Gerardo Díaz Murguía y Luis Enrique Graham Tapia.

y Sanciones, a cargo del Lic. Francisco Cortina Velarde.

23 de mayo: El Comité de Impuesto Sobre la Renta, tuvo como expositor al Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre con el tema: Régimen fiscal de los dividendos.



Pablo Zubikarai y Jaime Romero



Alejandro Calderón Aguilera y Francisco Cortina Velarde.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Bibiana Ortiz Gómez y Jesús Serrano de la Vega.

24 de mayo: El tema expuesto en el Comité de Comercio Exterior fue: Análisis de la problemática de las importaciones de los Estados Unidos, de Alta Fructuosa de Maíz,



Carlos Garza Cantú Aguirre.



Arturo Pérez Robles, Gil Zenteno, Carlos Garza Cantú Aguirre y Edgar Pérez

a cargo de los licenciados Rodolfo Cruz Miramontes y el Lic. Daniel Amézquita Díaz.

28 de mayo: Sesión— el Comité de Arbitraje Comercial. Se expuso la Presentación del documento elaborado por el Comité de Arbitraje Comercial Internacional de la International Law



Daniel Amézquita Díaz, Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney.



Juan Manuel Morales Heyser, Carlos Espinosa y Rodolfo Cruz Miramontes.

Association, titulado *Final Report on Public Policy as a Bar to Enforcement of International Arbitral Awards*, a cargo del Lic. José María Abascal Zamora.

29 de mayo: El Embajador Hermilo López Bassols, expuso el tema *La Crisis en Palestina*, en la sesión de la Comisión de Derecho Internacional.



Gustavo Brauer, Darío Oscos Coria y Raúl Medina Mora.



Francisco Javier Arce Gargallo y José María Abascal Zamora.

29 de mayo: Sesión— la Comisión de Derecho del Trabajo. El tema expuesto fue: *Asuntos de Horas Extras al Seguro Social y Omisión de Avisos de Bajas*, a cargo del Lic. Sergio Valls



Carlos Bernal, Hermilio López Bassols, Laura Rodríguez Macías y Antonio Prida Peón del Valle.

Hernández, Consejero de la Judicatura Federal.

30 de mayo: Sesión— la Comisión de Jóvenes Abogados, en la que el Maestro Jesús Silva-Herzog Márquez, expuso el tema: *Los desafíos de la nueva Política Mexicana*. Junio de 2002.



Jorge Enrique Cervantes Martínez, Rafael Villalobos Requeira, José Antonio Díaz Vicente.



Pedro Gil Elorduy y Jorge Gallegos.

4 de junio: La Comisión de Derecho Constitucional y Amparo tuvo como expositor al Lic. Humberto Suárez Camacho, con el tema *La crisis del principio de definitividad en el*



Jesús Silva-Herzog Márquez.



Raúl Guerrero Palma, Jorge Ogarrio Kalb y Cecilia Azar Manzur.

amparo administrativo.

5 de junio: Los temas en la sesión de la Comisión de Derecho Administrativo fueron: *Comentarios sobre tesis relevantes*, por el Lic. Juan Carlos Solís Mendoza y *Panel de análisis de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*,



Raúl Medina Mora, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Humberto Suárez Camacho, José Manuel Valverde Garcés y Jimena



Humberto Suárez Camacho, Juan Manuel Morales Heyser.

en relación con la Energía Eléctrica y las propuestas de modificaciones al Marco Legal, por parte del Senador Juan José Rodríguez Prats y Lic. José Rafael Robles Díaz.

6 de junio: El Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, asistió como expositor a la sesión de la Comisión de Ética Profesional con el tema: *La Asesoría del Abogado en la Contratación Civil y Mercantil*.



Emilio González de Castilla del Valle, Claus von Wobeser, Jesús Pérez Cisneros, Juan José Rodríguez Prats, Rogelio López-Velarde y José Rafael Robles Díaz.

10 de junio: La Lic. Victoria Adato Green, asistió como expositora a la sesión de Derechos de la Mujer, con el tema *¿Género Derechos Humanos?*

18 de junio: Sesión de la Comisión de Propiedad Intelectual, el



José María Abascal Zamora, Bill Kryzda y Alfonso Villalva Cabrera.



Raúl Medina Mora, Francisco Javier Arce Gargollo y Julián Treviño.

tema fue *Consideraciones sobre el Derecho de Autor en México*, por parte del Dr. Adolfo Eduardo Montoya Jarkin.

19 de junio: En forma conjunta sesionaron las Comisiones de



Carlos Loperena Ruiz, Hilda García, Patricia Rivera Torres.



Claudia de Buen Unna, Victoria Adato Green y Patricia Kurczyn Villalobos.

Derecho Mercantil y Derecho Civil, asistió como invitado Othón Pérez Fernández del Castillo, con el tema «Mediación Mercantil y Mediación Civil».

20 de junio: El Lic. Víctor Clava-



Adolfo Eduardo Montoya Jarkin.



Arturo Ancona, Emilio González de Castilla del Valle, Adolfo Eduardo Montoya Jarkin, Juan Ramón Obón León y Manuel Guerra Zamorro.

rez de la Torre asistió como expositor a la sesión de Derecho Internacional y expuso el tema «Reflexiones sobre la Constitucionalidad de Leyes frente a los Tratados».

21 de junio: Sesión de la Comisión de Derecho Fiscal, los



Othón Pérez Fernández del Castillo.



Víctor Álvarez de la Torre.

temas fueron: «Discusión de las resoluciones de amparo en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario» y «Comentarios del Comité de ISR sobre los principales cambios en la Resolución Miscelánea



Laura Rodríguez Macías, Carlos Bernal y Graciela Pérez Chow.

2002.

26 de junio: El Dr. Sergio López Ayllón, asistió como expositor a la Sesión de Jóvenes Abogados con el tema: «Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: nuevas oportunidades para los abogados».



Arturo Pérez Robles, Alejandro Calderón Aguilera, Cuauhtémoc Résendiz Núñez y Jesús Serrano de la Vega.

26 de junio: Sesión de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, el tema a tratar fue: Informe y discusión sobre los criterios aprobados por el Pleno de la Junta Federal de Conciliación y Ar-



Sergio López Ayllón.



Jorge Pruneda González Salas, Guillermo Bosch, Rodrigo Zamora Etcharren y Jesús Moreno Mendoza.

Comercio.



Carlos Aguirre Cárdenas.

bitraje el 28 de febrero de 2002.

28 de junio: El Comité de Comercio Exterior tuvo como invitado al Lic. Carlos Aguirre Cárdenas, con el tema Aspectos generales



Guillermo Mojarro Serrano, Tomás Sánchez Baylón, Jorge Enrique Cervantes Martínez y Pedro Gil



Claudia Tejada Gutiérrez, Hilda García Islas y Ricardo Vargas.



Gustavo García Cuenca, Eduardo Veraza Martínez Cairo, Hugo Italo Morales Saldaña, Guillermo Mojarro Serrano y Federico Arciniega Avila.

DEBATE SOBRE BIG BROTHER

ORGANIZADO POR LA COMISI3N DE J3VENES ABOGADOS DE LA BMA

Cecilia Azar Manzur

Mayo 14, 19:30

La Comisi3n de J3venes Abogados de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados convoc3 el pasado martes 14 de mayo a dos destacados juristas de la Universidad Iberoamericana a analizar el programa *Big Brother* a la luz de los derechos humanos y de las disposiciones de la Ley de Radio y Televisi3n.

Los expositores invitados fueron la Maestra Issa Luna Pla, directora de la c3tedra *Konrad Adenauer* en Derecho de la Informaci3n de la Universidad Iberoamericana, y el Maestro Santiago Corcuera Cabezut, coordinador del Programa y de la Maestr3a de Derechos Humanos de la misma Universidad.

De manera introductoria, los expositores advirtieron que su 3nico prop3sito era ofrecer una visi3n de dicho programa desde la perspectiva jur3dica, y no desde un punto de vista psico-social, como generalmente se ha hecho por otros expertos.

Al abordar directamente la materia, la maestra Luna Pla explic3 que ese tipo de programas, conocidos como *reality shows*, no est3n actualmente regulados por la legislaci3n mexicana ya que no pueden ser catalogados ni como programas de ficci3n, hiperrealismo o drama. Por lo tanto, precis3 que esta falta de clasificaci3n en un g3nero espec3fico genera problemas para juzgarlo o analizarlo a partir de lineamientos jur3dicos ya establecidos con relaci3n a los Derechos Humanos y el Derecho Mexicano.

Santiago Corcuera hizo una exposici3n del marco jur3dico mexicano en torno a los temas relativos a derechos humanos que tienen vinculaci3n con el programa *Big Brother*. Aclar3 que, entre otros, el programa en cuesti3n tiene indisoluble vinculaci3n con el derecho a la libertad de expresi3n y el derecho a la intimidad o privacidad.

Respecto de estos derechos, indic3 que, como en cualquier otro caso, encontramos disposiciones jur3dicas vigentes en nuestro sistema jur3dico, tanto en la constituci3n como en tratados internacionales sobre derechos humanos, leyes federales y locales. El Mtro. Corcuera hizo un recorrido por dichas disposiciones, tales como los art3culos 6 y 7 constitucionales, algunos art3culos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Pol3ticos y de la Convenci3n Americana sobre Derechos Humanos. Destac3 que la libertad de expresi3n, tal y como se encuentra consagrada en los instrumentos jur3dicos mencionados, es un derecho que puede leg3timamente estar sujeto a restricciones, siempre que est3n claramente previstas en la ley y que sean necesarias en

una sociedad democr3tica para preservar ciertos valores, como la seguridad nacional, la seguridad y la moral p3blicas y los derechos de terceros, como lo son la honra, la vida privada, la intimidad, etc.

Aclar3 que, seg3n los instrumentos internacionales, el derecho a la intimidad y a la vida privada consiste en *no* ser objeto de injerencias arbitrarias, pero que, en realidad, los l3mites de la privacidad y de la intimidad son fijados libremente por cada individuo. Indic3 que aunque la regla general, particularmente en materia de libertad de prensa, es que la previa censura es violatoria de tal derecho, en lo que se refiere a espect3culos p3blicos, incluyendo programas de televisi3n y cine, la previa censura est3 permitida exclusivamente para proteger a la infancia y a la adolescencia (tal y como lo establece la Convenci3n Americana sobre Derechos Humanos), por lo que, de acuerdo con ese principio, las autoridades no pueden prohibir la difusi3n de un programa de televisi3n, sino s3lo clasificarlo para regular, por ejemplo, el horario y los medios a trav3s de los cuales se habr3 de difundir. Aclar3 que estar *3a* favor de lo mejor3 es algo que es del exclusivo fuero de los particulares, y que las autoridades no deben estar *3a* favor de lo mejor3, pues lo mejor es enemigo de lo bueno. Coment3 que el derecho es moral autolimitada, y que algunos sectores de la poblaci3n que est3n *3a* favor de lo mejor3 no deben pretender *3e*var3 a ley vigente y exigible los principios morales que defienden. El derecho y la autoridad deben velar por que se respeten l3mites, pero evitar imponer valores que pudieran ser l3mites excesivos a la libertad de conciencia y de acci3n de los miembros de la colectividad. Cada qui3n debe elegir qu3 programas de televisi3n quiere ver y quiere que sus hijos vean, sin pretender impedir que algunos



Santiago Corcuera Cabezut, Issa Luna Pla y Cecilia Azar Manzur.

que quisieran verlos no pudieran hacerlo. Dej— el an—lisis de las leyes federales a la Mtra. Issa Luna.

Issa Luna Pla introdujo las caracter—sticas de los *reality shows* comentando que Oscilante entre los g—neros de ficci—n, hiper-realismo y drama, este g—nero experimental presenta desaf—os narrativos y art—sticos que ponen en duda la responsabilidad social de los medios, la violaci—n a las normas jur—dicas y a los derechos humanos. En M—xico el debate se inicia algunos a—os m—s tarde que en Europa, sin embargo, tal y como sucedi— en muchos pa—ses, existen n—cleos de oposici—n en pugna por la realizaci—n leg—tima y —tica de estos programas televisivos. Indic— adem—s que, desde el punto de vista de la legislaci—n mexicana, el programa *Big Brother* no viola ninguna norma jur—dica, aunque aclar— que —stas no est—n bien establecidas.

Al comentar lo dispuesto por la legislaci—n mexicana aplicable, especific— que Çla Ley Federal de Radio y Televisi—n (LFRT) lo que establece es que los medios procurar—n que se emplee un buen lenguaje, que se fomenten los valores democr—ticos; sin embargo no obliga espec—ficamente a los concesionarios o a los medios de comunicaci—n a obedecer o promocionar cierto tipo de criterios en los contenidos. En la mencionada ley, se—al—, se establece la prohibici—n espec—fica del uso de lenguaje inadecuado.

En cuanto al r—gimen de permisos y concesiones de radio y televisi—n, afirm— que —ste influye directamente en el contenido de los medios en cuanto que establece los criterios y est—ndares de calidad que los empresarios deber—n conservar. Sin embargo, apunt—, Òen M—xico este r—gimen se encuentra rebasado por las necesidades comerciales y la competencia econ—mica del mercado medi—tico.

Existe una funci—n social de los medios de comunicaci—n como la radio y la televisi—n, que el art—culo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisi—n regula en el siguiente sentido:

La radio y la televisi—n tienen la funci—n social de contribuir al fortalecimiento de la integraci—n nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al respecto, a trav—s de sus transmisiones, procurar—n:

I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la digni-



Claus von Wobeser, Andrea de von Wobeser y Claudia Debler Berentsen.

dad humana y los v—nculos familiares.

II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo arm—nico de la ni—ez y la juventud.

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las caracter—sticas nacionales, las costumbres del pa—s y sus tradiciones, la propiedad de idiomas y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV. Fortalecer las convicciones democr—ticas, la unidad nacional y la amistad y cooperaci—n internacionales.

Esto en cuanto a la programaci—n general, pero tambi—n establece los principios de programaci—n infantil en su art—culo 59 bis:

La Programaci—n General dirigida a la poblaci—n infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisi—n deber—:

I. Propiciar el desarrollo arm—nico de la ni—ez

II. Estimular la creatividad, la interacci—n familiar y la solidaridad humana.

III. Procurar la comprensi—n de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

IV. Promover el inter—s cient—fico, art—stico y social de los ni—os.

V. Proporcionar diversi—n y coadyuvar al proceso formativo de la infancia.

En ese orden de ideas, la Mtra. Luna Pla coment— tambi—n que la LFRT establece prohibiciones espec—ficas de transmisi—n a los concesionarios, prohibiciones relativas a programas o espect—culos que causen la corrupci—n del lenguaje y los contrarios a las buenas costumbres (expresi—n definida en el Reglamento de la LFRT), ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o im—genes procaces, frases y escenas de doble sentido, as— como apolog—a de la violencia o del crimen; de igual forma, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto c—vico de los h—roes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas, as— como el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos. La violaci—n a estos principios est— sancionada en la ley con multas de 5,000 a 50,000 pesos y las Secretar—as de Gobernaci—n y de Comunicaciones y Transportes cuentan con atribuciones de control y vigilancia.

Subsecuentemente, la Mtra. Luna Pla hizo un revisi—n de experiencias extranjeras relativas a este como lo sucedido en: (i) Alemania, en donde el argumento rector es que lo necesario es educar a las personas acerca de la realidad, (ii) Espa—a, donde existe una disposici—n precisa sobre el concepto de Òintrusiones ileg—timasÓ en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de Protecci—n civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y (iii) Canad—. Coment— que Òuno de los mejores ejemplos exitosos que han logrado hacer escuchar las quejas del auditorio a disgusto con los *reality shows* es el *Canadian Broadcasting Standards Council*, un organismo independiente capacitado para recibir quejas y emitir recomendaciones que mediante el apoyo del gobierno son atendidas por las cadenas de televisi—n y radio. fste es un instrumento de

Solución de Controversias y Antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, Ed. Porrúa, 2002.

OSCAR CRUZ BARNEY

Tradicionalmente, México ha seguido una política en materia de comercio exterior de corte proteccionista y cerrada a la competencia internacional, lo que llevó al desarrollo de una planta industrial que requería y requiere aún de constantes apoyos.

En búsqueda del cambio, el gobierno de México decidió ingresar al GATT en 1986, liberalizando para el año de 1989 su comercio de manera notable. Sin embargo, el ingreso de México al GATT no produjo las esperadas nuevas inversiones a largo plazo, aunado a que las medidas proteccionistas estadounidenses frente a las exportaciones mexicanas continuaron en vigor.

La apertura comercial buscaba, a partir de 1985, corregir las distorsiones económicas generadas por la estrategia de sustitución de importaciones. Se buscó afianzar el ingreso de inversiones al país, estrechando las relaciones económicas con Estados Unidos, de ahí el inicio de las negociaciones para la suscripción del TLCAN y que, con el antecedente del Tratado celebrado con

la República de Chile, que entró en vigor en enero de 1992, llevaron a negociar tratados con Venezuela y Colombia, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Unión Europea, Israel, Honduras, El Salvador y Guatemala y el Acuerdo Europeo de Libre Comercio.

El 12 de agosto de 1992 concluyeron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, llevadas a cabo por el entonces Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Dr. Jaime Serra Puche, el Ministro de Industria, Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional de Canadá, Michael Wilson y la entonces Representante Comercial de Estados Unidos, Carla Hills, con un participación fundamental del sector privado mexicano a través de la COECE y la figura del Cuarto de Junto.

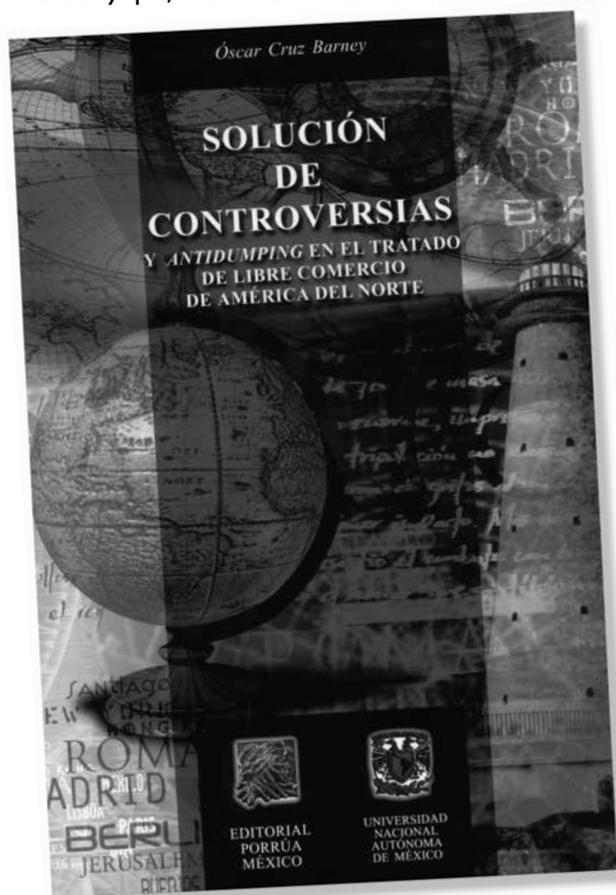
De lo negociado destaca su gran importancia el Capítulo XIX, último en negociarse y cuyo antecedente es el Capítulo 19 del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, que se refiere genéricamente a la revisión de las decisiones sobre prácticas desleales de comercio, previéndose en él dos tribunales arbitrales ad-hoc y dos comités que son:

- 1.-El Panel de expertos para conocer si, en su opinión, una reforma legislativa en materia *antidumping* es congruente con el TLCAN, específicamente con el capítulo XIX.
- 2.-El Tribunal arbitral para revisar las resoluciones dictadas en dichos temas por los órganos nacionales.
- 3.-El Comité especial para proteger el sistema de revisión; y
- 4.-El Comité de impugnación extraordinaria.

En el presente trabajo, dividido en cuatro partes, referido precisamente a los mecanismos contemplados en el Capítulo XIX, tratamos el proceso negociador, los antecedentes del Capítulo, el sistema mexicano de defensa contra prácticas desleales de comercio, la integración y funcionamiento de los mecanismos y finalmente un análisis de cuatro temas, al menos tres de ellos recurrentes, todos destacables, en las revisiones llevadas a cabo por los paneles del artículo 1904 del tratado, que son la naturaleza jurídica y facultades del Panel, el criterio de revisión, la competencia de la Autoridad Investigadora y la participación de abogados ante el Panel.

Para ello acudimos a doctrina mexicana y extranjera sobre el tema, así como a las resoluciones finales emitidas hasta septiembre del año 2001 por dichos paneles.

Esperamos que el presente trabajo sirva como un primer vistazo





Enriquecimiento Ilícito

RAÚL F. CÁRDENAS RIOSECO

Inconstitucionalidad del artículo 224 del código penal federal. Problemática que plantea la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos en la aplicación de este ilícito

La presente obra monográfica estudia un delito específico que aparece en el Código Penal Federal: el enriquecimiento ilícito.

El delito en estudio es contrario a la Constitución, éste queda plenamente demostrado en este libro mediante la presentación de elementos doctrinales, jurisprudenciales y de lógica jurídica.

Las razones invocadas por el autor para concluir la inconstitucionalidad de dicho delito son las siguientes: la redacción del ilícito penal carece de claridad y no es precisa, por no definir la conducta sino sólo el resultado, con lo cual se atenta contra el principio de seguridad jurídica y del de inocencia, pues invierte la carga de la prueba; asimismo, se atropella la garantía de no autoincriminación contemplada en el artículo 20 constitucional. Por otra parte, es un delito de sospecha con lo cual se transgrede el principio *in dubio pro reo*; se crea un tipo penal en blanco porque remite a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que como norma de complemento no regula nada al respecto; el ilícito en estudio también atenta contra el principio acusatorio consagrado en los artículos 21 y

102-A constitucionales.

El delito de enriquecimiento ilícito, a pesar de sus múltiples vicios, y aunque se encuentra en vigor, en la práctica es inoperante, ya que a 20 años de su incorporación al Código Penal Federal, sólo se ha aplicado en contados casos debido a su complejidad y al desconocimiento del Ministerio Público y de los tribunales respectivos.

Revista Mexicana de Derecho Internacional Privado

Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado

DOCTRINA:

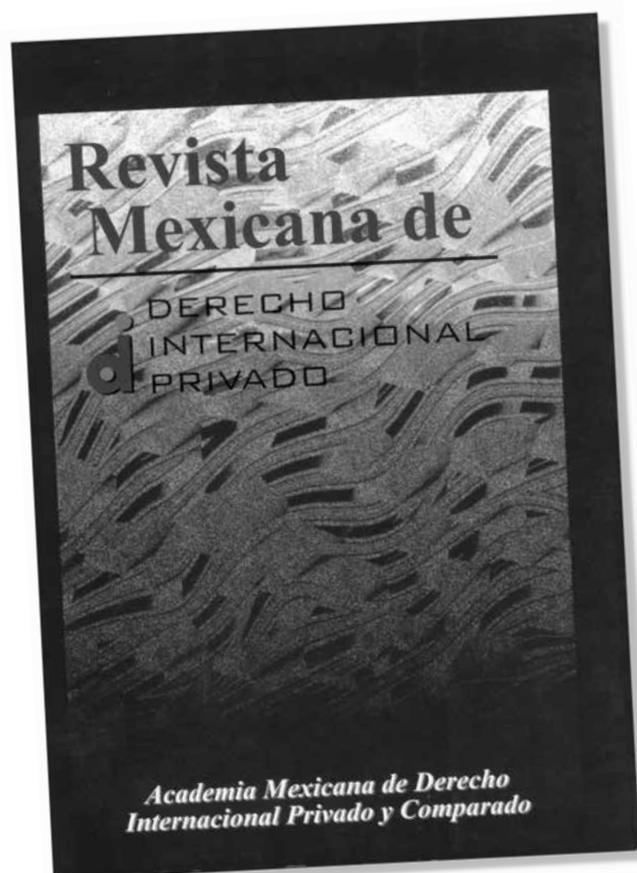
Las garantías mobiliarias en el Derecho del Comercio Internacional de nuestros días.

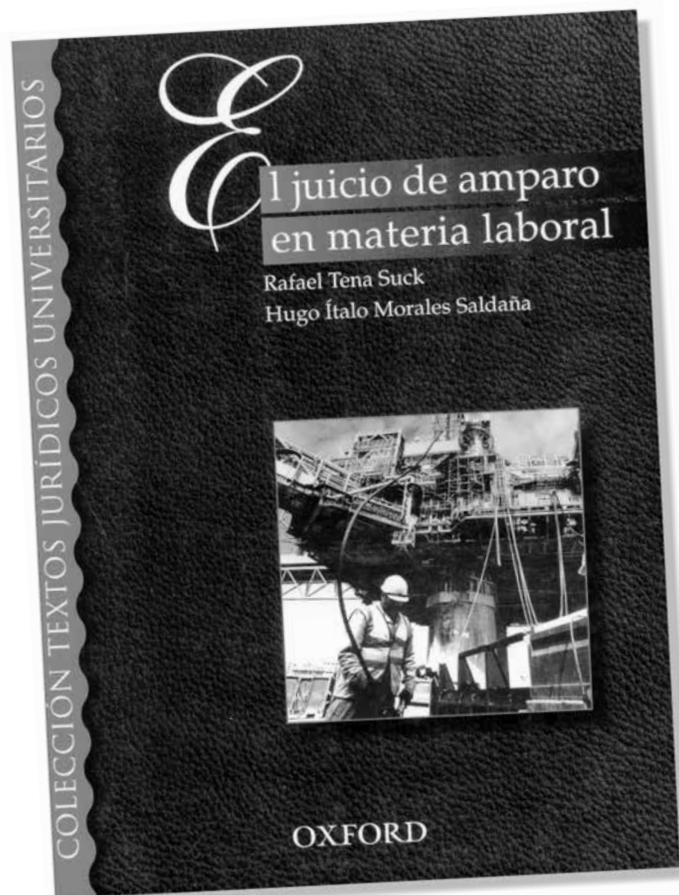
Comentarios al Proyecto México-Estadounidense para una Ley Modelo en Materia de Garantías Mobiliarias.

La ejecución de la prenda sin transmisión de posesión.

Garantías sobre valores representados mediante anotaciones en cuenta en el marco de un sistema de posesión multinivel.

El Acuerdo de la Asociación Económica. Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y la Solución de Controversias.





Juicio de Amparo en Materia Laboral

RAFAEL TENA SUCK Y HUGO ÍTALO MORALES SALDAÑA

El juicio de amparo se ha consagrado como la institución jurídica mexicana por excelencia, ya que se le considera el sistema más eficaz de control de la supremacía de la Constitución, así como expresión de la soberanía nacional, de la división de poderes y del estado de derecho, pues establece a favor del gobernado las garantías individuales y sociales.

En esta obra los autores analizan las características generales y particulares del derecho procesal del trabajo, cuyos principios tutelares han trascendido a las estructuras fundamentales del juicio constitucional, entre ellas la suplencia de las deficiencias

de la demanda de garantía, la garantía de subsistencia e inoperancia de la caducidad en beneficio de la clase trabajadora. Los principios y reclamos de justicia social que inspiraron al Constituyente de 1917 en la promulgación del artículo 123 de la Constitución afirman los autores, serían inciertos sin el pleno reconocimiento en el juicio de amparo, el cual tuvo que advertir diferencias a favor de los económicamente débiles mediante la igualdad por compensación.

En esta obra metodológica se encuentra un enorme caudal de información jurídica dirigida a los estudiantes de derecho y que, a la vez, puede usarse como manual práctico de consulta de

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario en la Revista # 33 página 30, no se incluyó el nombre del autor José Manuel Valverde Garcés



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

Participa con profunda pena el fallecimiento del

LIC. IGNACIO
GONZÁLEZ LUNA

ex miembro del Consejo Directivo y ex presidente
del Capítulo Jalisco de este Colegio, acaecido el
11 de abril en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

México, D. F., 12 de abril de 2002.

BMA

**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la pena que embarga al
Lic. Felipe Ibáñez Mariel
miembro del Consejo Directivo de nuestro Colegio
por el sensible fallecimiento de su se-or padre

**LIC. ROBERTO
IBÁÑEZ PARKMAN**

acaecido el 4 del presente mes en esta ciudad.

México, D. F., 4 de julio de 2002.